Municipio

BOGAJO

Planeamiento

DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO sin Ordenanzas

www.bogajo.es

BOGAJO
(SA058) REVISION DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO (23/07/93)

INDICE DE PLANOS

S/N	SITUACION PROVINCIAL	1/250.000
S/N	MARCO MUNICIPAL	1/50.000
S/N	SERVICIOS URBANISTICOS: RED DE SANEAMIENTO	1/2.000
S/N	SERVICIOS URBANISTICOS: DISTRIBUCION DE AGUA	1/2.000
S/N	SERVICIOS URBANISTICOS: INFORMACION VIARIA URBANA, ALUMBRADO PUBLICO, TELEFONIA Y RED DE BAJA TENSION	1/2.000
S/N	ESTADO ACTUAL	1/2.000
S/N	AREA ABASTECIDA POR SERVICIOS	1/2.000
S/N	DELIMITACION DE SUELO URBANO	1/2.000

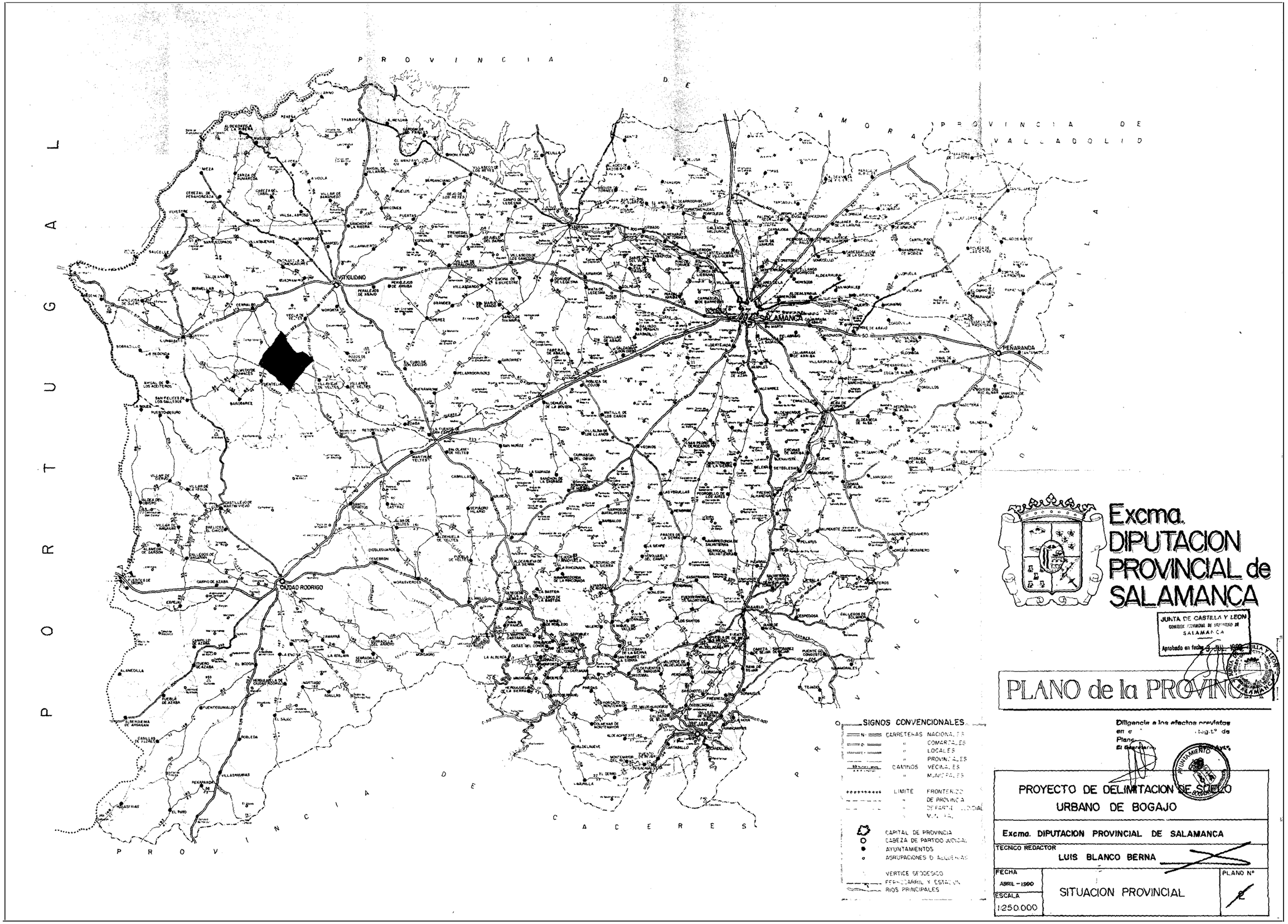
PROVINCIA DE ZAMORA
PROVINCIA DE VALLADOLID
PROVINCIA DE AVILA
PROVINCIA DE CACERES
PROVINCIA DE PORTUGAL
VITIGUDINO
SALAMANCA
PEÑARANDA
CIUDAD RODRIGO
BEJAR
Excma. DIPUTACION PROVINCIAL de SALAMANCA
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha
PLANO de la PROVINCIA
Diligencia a los efectos previstos en el Plano
SIGNOS CONVENCIONALES
CARRETERAS NACIONALES
" COMARCALES
" LOCALES
" PROVINCIALES
CAMINOS VECINALES
" MUNICIPALES
LIMITE FRONTERIZO
" DE PROVINCIA
" DE PARTIDO JUDICIAL
" MUNICIPAL
CAPITAL DE PROVINCIA
CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL
AYUNTAMIENTOS
AGRUPACIONES DE AYUNTAMIENTOS
VERTICE GEODESICO
FERROCARRIL Y ESTACION
RIOS PRINCIPALES
PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE BOGAJO
Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA
TECNICO REDACTOR
LUIS BLANCO BERNA
FECHA
ABRIL - 1990
ESCALA
1:250.000
SITUACION PROVINCIAL
PLANO Nº
2

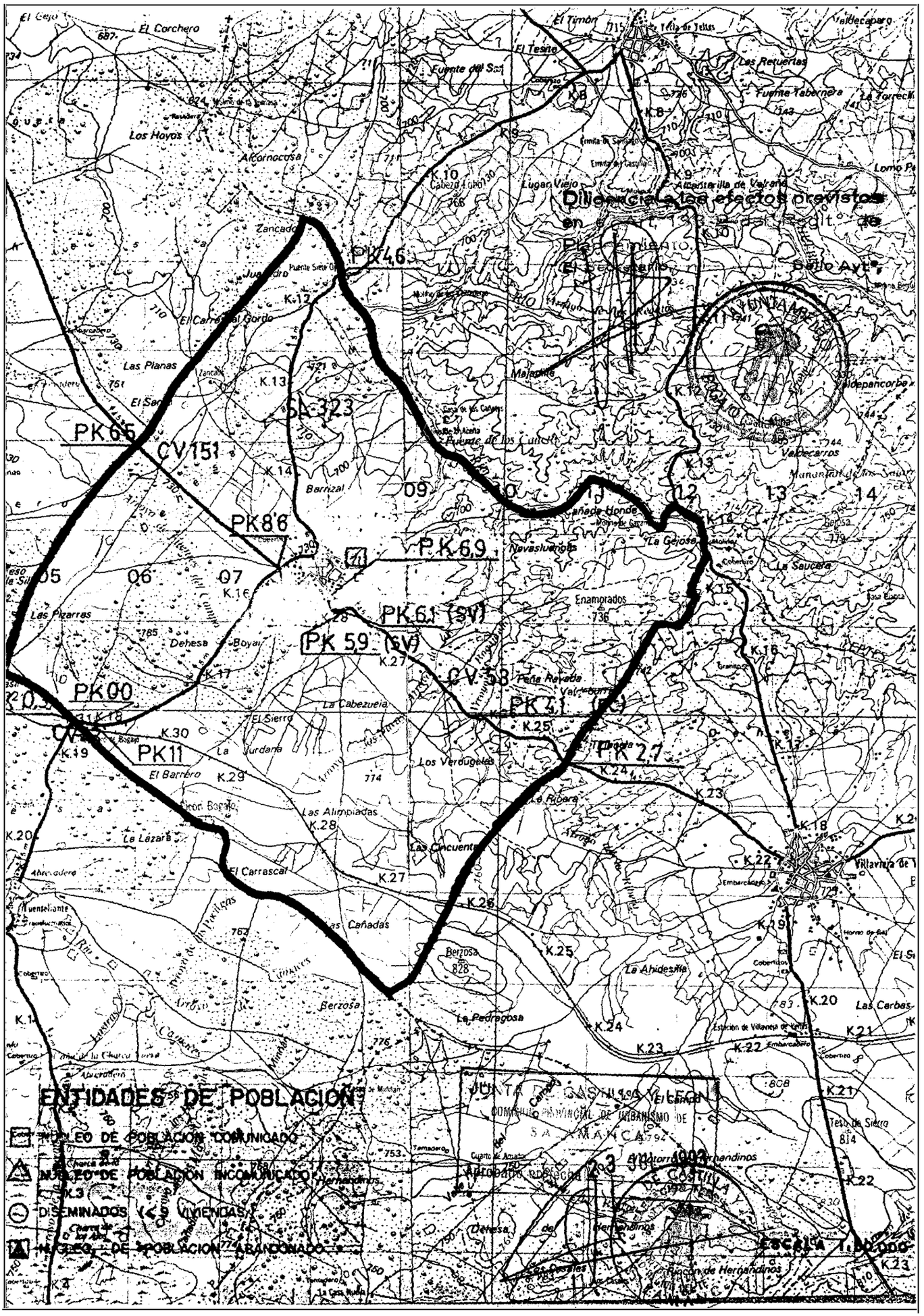
Diligencia a los efectos previstos en el Reglamento
PK46
PK66
CV151
SA323
PK86
PK69
PK61 (SV)
PK59 (SV)
CV53
PK41
PK27
PK00
PK11
09
12
13
14
05
06
07
Los Hoyos
Alcornocosa
Zancado
Las Planas
Barrizal
Navasluengas
Enamorados
Las Pizarras
Dehesa Boyal
La Cabezuela
El Sierra
La Jurdana
El Barrero
Los Verdugales
Las Alimpiadas
Las Cincuentas
El Carrascal
Las Cañadas
Berzosa
La Pedragosa
La Ahidesilla
Las Carbas
Villavieja de Yeltes
Villarmayor
Lugar Viejo
Malpartida
Valdecarros
Valdepancorbo
La Gejosa
La Saucera
Fuente Revada
Fuente Taberna
Los Retuertas
El Tesino
El Timón
Tejeda de Tejares
Vallecaparo
Alcarrilla de Valgrande
Ermita de Casillas
Ermita de Sancho
Cabeza Alta
Puente Siete Ojos
Puente de los Cuatro
Molino de la Cerrada
Cerro de los Cabezos
Cuarto de Amado
Dehesa de Hernandinos
Rincón de Hernandinos
Estación de Villavieja de Yeltes
Embarcadero
Cobertizo
Tejo de Sierra
Horno de Sal
Huentelante
Abrevadero
Cuarto de Amado
Tomagero
La Casa Nueva
ENTIDADES DE POBLACION
NUCLEO DE POBLACION COMUNICADO
NUCLEO DE POBLACION INCOMUNICADO
DISEMINADOS (< 5 VIVIENDAS)
NUCLEO DE POBLACION ABANDONADO
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
APROBADO DEFINITIVAMENTE
ESCALA 1:50.000

IBOLOGIA

RED DE SANEAMIENTO

- RED Ø ≥ 30
- RED Ø < 30
- EMISARIO
- RED EN PROYECTO (A)
- RED EN EJECUCION (E)

ESTADO DE CONSERVACION

- (B) BUENO
- (R) REGULAR
- (M) MALO

ELEMENTOS ESPECIFICOS

- POZO DE REGISTRO
- SUMIDERO
- CAMARA DE DESCARGA
- ALIVIADERO
- POZO DE REGISTRO INACCESIBLE

PUNTO DE VERTIDO

- CA AL CAMPO
- VA A UNA VAGUADA
- AR A UN ARROYO
- RI A UN RIO
- AC A UNA ACEQUIA
- EM A UN EMBALSE
- OT OTROS

DEFICIT DE LA RED DE SANEAMIENTO

- AREA DE VIVIENDAS AFECTADAS

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 1.13-2 del Regltº de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayto,

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA
Aprobado en fecha 20 JUL. 1999

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL - DIRECCION GENERAL DE COOPERACION LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

ENCUESTA SOBRE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL

TERMINO MUNICIPAL	NUCLEO URBANO
BOGAJO	BOGAJO

RED DE SANEAMIENTO

Consultec Castellana
EMPRESA CONSULTORA

MBOLOGIA
DISTRIBUCION DE AGUA
RED DE DISTRIBUCION
RED DE ABASTECIMIENTO AL DEPOSITO (TRAIDA DE AGUA)
RED DE DISTRIBUCION EN PROYECTO (A)
RED DE DISTRIBUCION EN EJECUCION (E)
CLASE DE CAPTACION
MT MANANTIAL
PO POZO
EB EMBALSE
SO SONDEO
RI TOMA DIRECTA DE RIO
EM TOMA DIRECTA EN EMBALSE
CA TOMA DIRECTA DE CANAL
OT OTROS
ESTADO DE CONSERVACION DE LA RED
(B) BUENO
(R) REGULAR
(M) MALO
CLASE DE DEPOSITO
EN ENTERRADO
ES EN SUPERFICIE
EL ELEVADO
ELEMENTOS ESPECIFICOS
HIDRANTES
VALVULAS
BOCA DE RIEGO
VENTOSA
BRIDA CIEGA
DEFICIT DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
AREA DE VIVIENDAS AFECTADAS
OTROS ABASTECIMIENTOS
FUENTE PUBLICA AUTONOMA POTABLE
FUENTE PUBLICA AUTONOMA NO POTABLE
Diligencia a los efectos previstos en el Art. 138-2 del Regltº de Planeamiento.
EL SECRETARIO
BOGAJO (Salamanca)
Y. V. DE DESAGUE
TIPO DE MATERIAL: PVC(OT)
EL ESTADO DE LA RED ES (E)
EL RESTO DE LOS Ø SON DE 75mm
PVC(OT)
SO
PVC(OT)
596m
Ø125
ES
DP
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado en fecha 23 JUL 1983
MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL - DIRECCION GENERAL DE COOPERACION LOCAL
DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA
ENCUESTA SOBRE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL
TERMINO MUNICIPAL
BOGAJO
NUCLEO URBANO
BOGAJO
DISTRIBUCION DE AGUA
Consultec Castellana
EMPRESA CONSULTORA

50 KVA
1 CALLE MANZANAR
2 " DE LA CUESTA
3 " NUEVA
4 " GENERALISIMO FRANCO
5 " CUARTERA
6 " DEL TORAL
7 " J. ANTONIO
8 " REGATO
9 " MESON
10 " PRADO
11 " ENTROLLADA
12 " IGLESIA
13 " PIZARRA
14 " DE LOS HUERTOS
15 " AMARGURA
VIBOLOGIA
INFORMACION VIARIA URBANA
VIAS PUBLICAS PAVIMENTADAS
ESTADO
(B) BUENO
(R) REGULAR
(M) MALO
(A) PROYECTO APROBADO
(E) EN EJECUCION
AMPLIACION PAVIMENTACION
TIPO DE FIRME
AA AGLOMERADO
TS TRATAMIENTO SUPERFICIAL
HR HORMIGON
AD ADOQUIN
MC MACADAM
ZE ZAHORRA ESTABILIZADA
OT OTROS
HORMIGON
VIAS PUBLICAS NO PAVIMENTADAS
ALUMBRADO PUBLICO
TIPO DE LAMPARAS
DE INCANDESCENCIA
DE MEZCLA
DE DESCARGA
CUADRO DE MANDO
TELEFONIA
CENTRALITA (MANUAL)
CASETA DE TELEFONOS (AUTOMATICO)
CABINAS O LOCUTORIOS PUBLICOS
T.V. CENTRO REPETIDOR DE T.V. Y RADIO
RED DE BAJA TENSION
100 KVA CENTRO DE TRANSFORMACION Y POTENCIA EN KVA.
AREA DE VIVIENDAS SIN ENERGIA ELECTRICA
RED DE BAJA TENSION ENTERRADA
Diligencia a los efectos previstos en el Art. 13.2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,
Sello Ayuntamiento
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE SALAMANCA
Aprobado 3 JUL 1993
MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL - DIRECCION GENERAL DE COOPERACION LOCAL
DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA
ENCUESTA SOBRE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL
TERMINO MUNICIPAL
BOGAJO
NUCLEO URBANO
BOGAJO
INFORMACION VIARIA URBANA, ALUMBRADO PUBLICO, TELEFONIA Y RED DE BAJA TENSION
Consultec Castellana
EMPRESA CONSULTORA

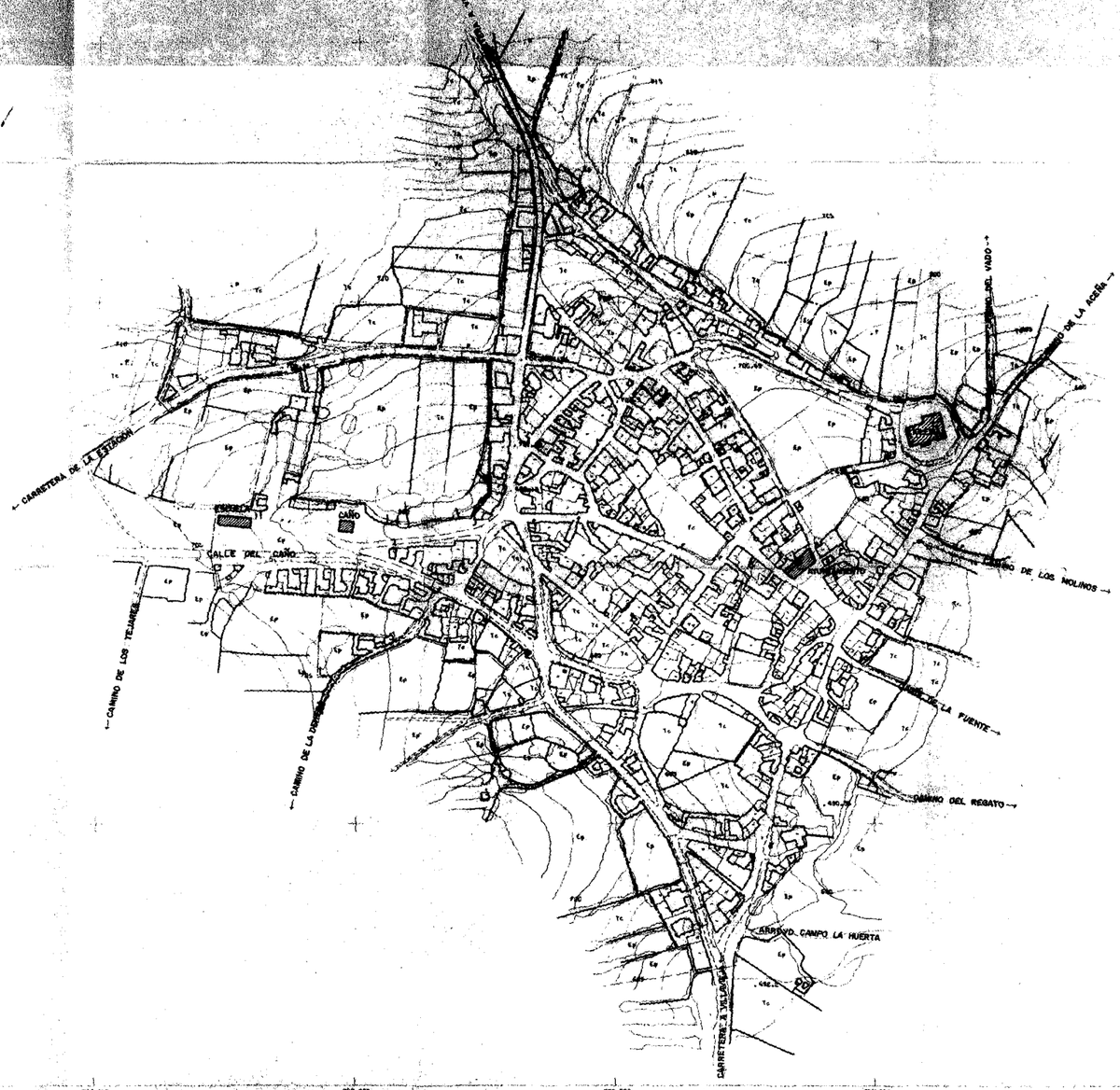

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Reg.t° de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt°,

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

DELIMITACION SUELO URBANO VIGENTE

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado ... fecha 23 JUL. 1993

SIGNOS CONVENCIONALES

Autopista - Autovía
Carretera nacional - Nto Kilométrico
Carretera Comarcal.
Carretera Local o particular.
Carretera sin especificar.
Pista.
Camino carretero.
Camino de herradero.
Senda.
Cañada - Vía pecuaria.
Límite de cultivo.
Masa de árboles - Arbol aislado
Ferrocarril doble carril de vías.
Ferrocarril doble carril de vías.
Ferrocarril secundario.
Alineación, curva catástrica.
Límite de provincia.
Límite de término municipal.
Límite de mojón.
Alf. Edificios Significaciones
Vértice geodésico 1º orden - V. topográfico.
Punto de agua - E. de enfangarse - E. gitanos
Puente de cinco de Marzo - Puente de sierra
Torre de tendido eléctrico - Poste - Farola.
Nivel, pérgola o tapia.
Edificación.
Edificio en construcción.
Casino recreativo - Kiosco.
Canal.
Acequia.
Arroyo - Vaguada.
Molinillo - Pozo.
Alberca o Piscina.
Soto olivo.
Curvas de nivel - Curvas de depresión.
EQUIDISTANCIA DE CURVAS m.

USOS DEL SUELO

S-R	SECANO RESADO
O	OLIVAR
V	VIÑEDO
Fr	FRUTALES
H	HUERTA
Rf	REPOBLACION FORESTAL
Ma	MONTE ALTO
Mb	MONTE BAJO
Ep	ERIAL PASTO

VERTICES

NOMBRE	O	X	Y	Z
1	706.678,57	4.531.439,12	695,45
2	707.769,69	4.531.116,80	722,03
3	708.493,35	4.532.012,49	704,80
4	707.868,06	4.532.024,79	721,18

INFORMACION CARTOGRAFICA

PROYECCION U.T.M. ELIPSOIDE INTERNACIONAL - HUSO 29-30
ALTITUDES REFERIDAS AL NIVEL DEL MAR EN ALICANTE.
COORDENADAS GEOGRAFICAS EN LAS ESQUINAS DE LA HOJA.
VUELO FOTOGRAMETRICO REALIZADO EN AÑO 1986
TRANSFERENCIA PROPIA DE ESTE LEVANTAMIENTO
REFERIDA A LA RED GEODESICA NACIONAL.
APOYO DE CAMPO REALIZADO EN JUNIO 1990
RESTITUCION REALIZADA EN OCTUBRE 1990.
POR: CARTOGESA.

TECNICO REDACTOR
LUIS BLANCO BERNA
ARQUITECTO

PLANO
Nº 3

Diputación de Salamanca
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

H.M.N.	MUNICIPIO	PROVINCIA
2		SALAMANCA
	NUCLEO URBANO	
	BOGAJO	
	FECHA ABRIL - 1990	ESCALA 1/2000

ESTADO ACTUAL

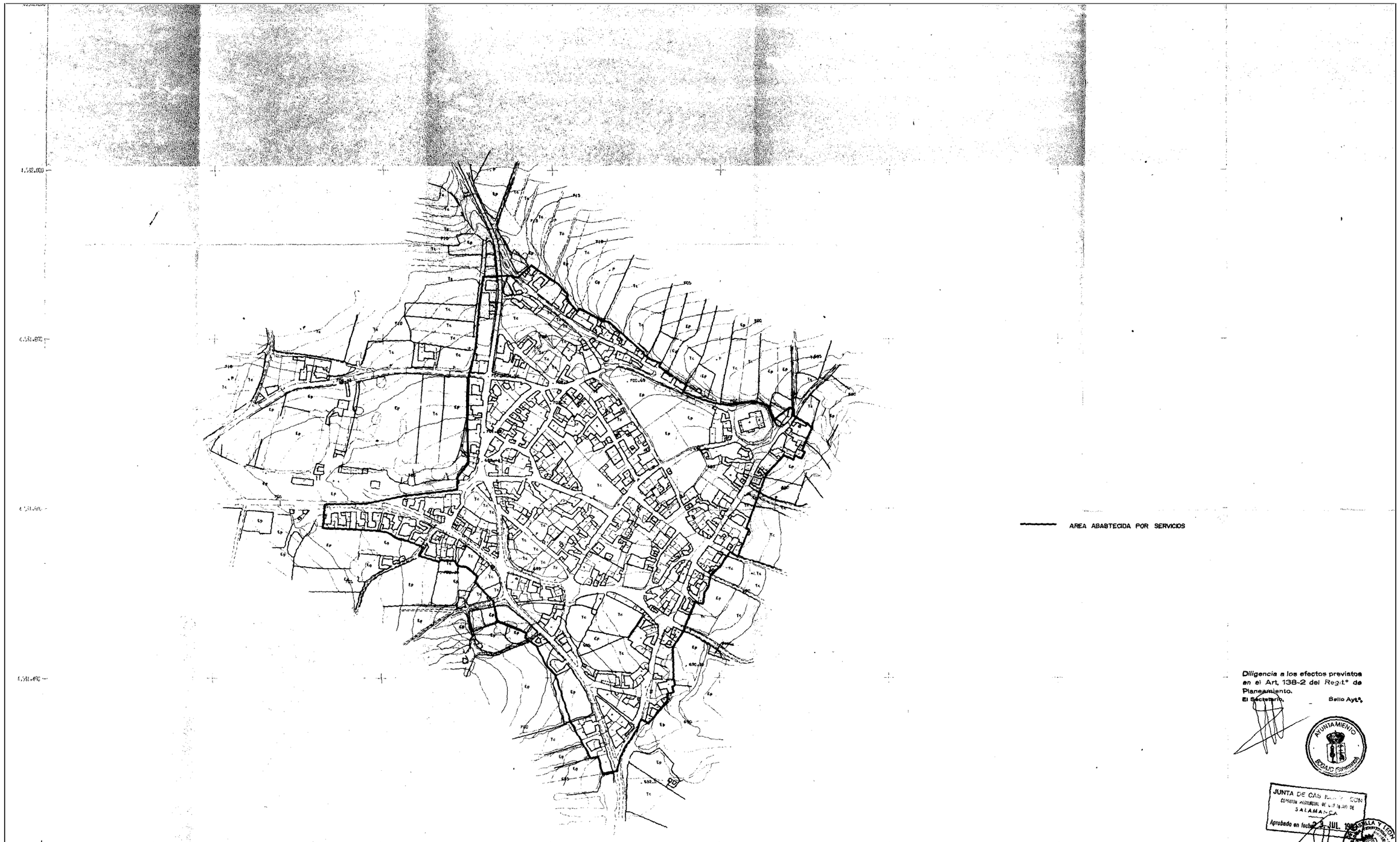

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 138-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario. Sello Ayt.º

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

JUNTA DE CAS. Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE U.T.U. DE SALAMANCA
Aprobado en fecha 3 JUL. 19

SIGNOS CONVENCIONALES

- Autopista - Autovía
- Carretera nacional - Nº. Kilométrico
- Carretera Comarcal.
- Carretera Local o particular.
- Carretera en construcción.
- Pista.
- Camino carretero.
- Camino de herradura.
- Senda.
- Cañada - Vía pecuaria.
- Límite de cultivo.
- Masa de árboles - Arbol aislado.
- Ferrocarril ancho normal, vía doble.
- Ferrocarril ancho normal, vía única.
- Ferrocarril electrificado.
- Alambrada, cerca metálica.
- Límite de provincia.
- Límite de término municipal.
- Límite de coto.
- Alt. Edificios Significativos (-) H≤4 M (-) 4<H≤8 (+) H>8
- Vértice geodésico 3.er orden - V. topográfico.
- Punto de apoyo - R de poligonación - P principal.
- Puente de obra de fábrica - Puente de hierro.
- Torre de tendido eléctrico - Poste - Farola.
- Muro, pared o tapia.
- Edificación.
- Edificio en construcción.
- T Cabina teléfono - K Kiosco.
- Canal.
- Acequia.
- Arroyo - Vaguada.
- Manantial - Pozo.
- Albercа o Piscina.
- Seto vivo.
- Curvas de nivel - Curvas de depresión.
- EQUIDISTANCIA DE CURVAS m.

USOS DEL SUELO

S-R	SECANO REGADIO
O	OLIVAR
V	VIÑEDO
Fr	FRUTALES
H	HUERTA
Rt	REPOBLACION FORESTAL
Mo	MONTE ALTO
Mb	MONTE BAJO
Ep	ERIAL PASTO

VERTICES

NOMBRE	O	X	Y	Z
1	708.678,57	4551.439,12	695,40	
2	707.738,49	4551.118,80	722,02	
3	708.481,25	4552.012,48	704,80	
4	707.882,06	4552.024,79	721,18	

INFORMACION CARTOGRAFICA

PROYECCION U.T.M. ELIPSOIDE INTERNACIONAL - HUSO 29-30
ALTITUDES REFERIDAS AL NIVEL DEL MAR EN ALICANTE.
COORDENADAS GEOGRAFICAS EN LAS ESQUINAS DE LA HOJA.
VUELO FOTOGRAMETRICO REALIZADO EN MAYO 1986
TRIANGULACION PROPIA DE ESTE LEVANTAMIENTO
REFERIDA A LA RED GEODESICA NACIONAL.
APOYO DE CAMPO REALIZADO EN JUNIO 1986
RESTITUCION REALIZADA EN OCTUBRE 1986
POR: CARTOGESA.

TECNICO REDACTOR
LUIS BLANCO BERNA
ARQUITECTO

PLANO
Nº 4

Diputación de Salamanca
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

H.M.N.	MUNICIPIO	PROVINCIA
1		SALAMANCA
	NUCLEO URBANO: BOGAJO	
	FECHA: ABRIL - 1990	ESCALA: 1/2000

AREA ABASTECIDA POR SERVICIOS

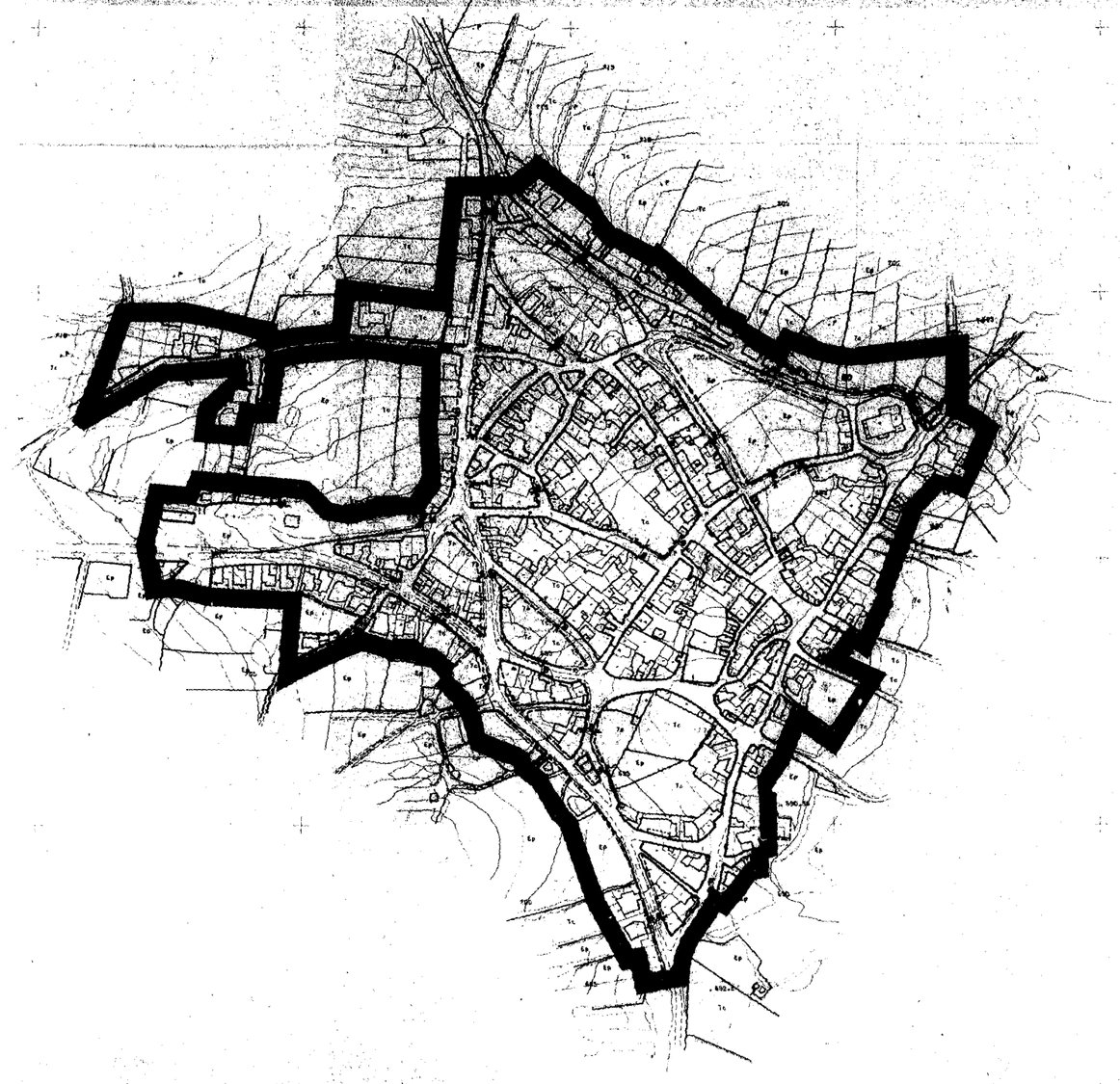

DELIMITACION DE SUELO URBANO

CASCO CONSOLIDADO

ALINEACION DE MANZANAS

RECTIFICACION DE ALINEACIONES

DELIMITACION DE SUELO URBANO VIGENTE

CUADRO DE SUPERFICIES

CASCO CONSOLIDADO —— 16,34 Has.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 138-2 del Reglº de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Aytº,

AYUNTAMIENTO BOGAJO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en sesión 23 JUN. 1993

SIGNOS CONVENCIONALES

Autopista - Autovía
Carretera nacional - Vía kilométrica
Carretera Comarcal
Carretera Local o particular
Carretera en construcción
Pista
Camino carretero
Camino de herradura
Senda
Cañada - Vía pecuaria
Límite de cultivo
Masa de árboles - Arbol aislado
Ferrocarril doble normal, vía doble
Ferrocarril doble normal, vía única
Ferrocarril electrificado
Alambrada, cerca metálica
Límite de provincia
Límite de término municipal
Límite de coto
Alt. Edificios Significativos (-) H (4) M (5) 4 (H) B (6) H) B
Vértice geodésico 3º orden - V. topográfico
Punto de apoyo - P. de poligonación - P. principal
Puente de obra de fábrica - Puente de hierro
Torre de tendido eléctrico - Poste - Farola
Muro, pared o tapia
Edificación
Edificio en construcción
Camino telefónico - Kiosco
Dolmen
Abrevadero
Arroyo - Vaguada
Manantial - Pozo
Aljibe o Piscina
Seto vivo
Curvas de nivel - Curvas de depresión
EQUIDISTANCIA DE CURVAS m.

USOS DEL SUELO

S-R	SECANO RENDIDO
O	OLIVAR
V	VIÑEDO
Fr	FRUTALES
H	HUERTA
Rf	REPOBLACION FORESTAL
Ma	MONTE ALTO
Mb	MONTE BAJO
Eb	ERIAL PASTO

VERTICES

NOMBRE	O	X	Y	Z
1	708.678,37	4551.428,13	699,60	
2	703.768,49	4551.118,60	702,83	
3	708.48,129	4550.012,48	704,60	
4	707.938,08	4550.082,79	721,18	

INFORMACION CARTOGRAFICA

PROYECCION U.T.M. ELIPSOIDE INTERNACIONAL - HUSO 29-30
ALTITUDES REFERIDAS AL NIVEL DEL MAR EN ALICANTE.
COORDENADAS SEGUN LAS EQUINAS DE LA HOJA.
VUELO FOTOGRAMETRICO REALIZADO EN MAYO 1984
TRIANGULACION PARTIR DE ESTE LEVANTAMIENTO
REFERIDA A LA RED GEODESICA NACIONAL.
APOYO DE CAMPO REALIZADO EN JUNIO 1985
RESTITUCION REALIZADA EN OCTUBRE 1988
POR: CARTOGESA

TECNICO REDACTOR
LUIS BLANCO BERNA
ARQUITECTO

PLANO
Nº 5

Diputación de Salamanca
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

H.M.N.	MUNICIPIO	PROVINCIA SALAMANCA
I	NUCLEO URBANO BOGAJO	
	FECHA ABRIL - 1990	ESCALA 1/2000
	DELIMITACION DE SUELO URBANO	

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR SOBRE EL ACUERDO MUNICIPAL Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS RESPECTO A LA DELIMITACION ADMINISTRATIVA VIGENTE.

El acuerdo municipal de fecha 29 de Marzo de 1.990 unicamente expecifica la necesidad de realizar modificaciones de la alineación de varias calles. Estas rectificaciones se realizan en base al informe de carreteras emitido por la Diputación de fecha 29 de Noviembre de 1.991.

A la vista del criterio de la Comisión Provincial de Urbanismo y del Departamento de Urbanismo de la Diputación Provincial , se decide mantener, en la gran mayoria de los casos , la Delimitación Administrativa vigente.

Las modificaciones entre la presente Delimitación y la vigente en el municipio son las siguientes ...

Se incluye una franja de 20 m de fondo edificable , respecto a la alineación de la Calle de la Cuesta , en el entorno de la Iglesia , justificada por la existencia de servicios y tras propuesta de la Diputación.

Se regularizan de forma muy puntual los fondos de edificación, en solares con acceso por la calle del Prado, al objeto de adaptarlos a la normativa Provincial.

Se incluyen de forma puntual algunos solares con acceso por la calle Nueva, justificandose por la existencia de servicios.

Se excluyen edificaciones de uso agropecuario en parcelas con acceso por la calle del Regato, al objeto de adaptar el fondo edificado a la normativa Provincial.

Se realizan rectificación de alineaciones en el casco, a la vista de las alegaciones presentadas por la Diputación Provincial.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 173-2 del Regt° de Planeam...
El Secretario, Sello Ayt°,

Diligencia a los efectos previstos en el [illegible] del Regl.t° de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayt.°,
M-J-4

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUADRO DE SUPERFICIES DELIMITADAS

NUCLEO	BOGAJO	
DEL CASCO CONSOLIDADO TRADICIONAL.....	16,34	HAS
DEL ENSANCHE URBANO POR CONSOLIDACION.....	_____	HAS
DEL ENSANCHE POR EXISTENCIA DE SERVICIOS.....	_____	HAS
TOTAL SUELO URBANO.....	16,34	HAS

RELACION DE PUNTOS VERTICE DE LA DELIMITACION.

A. Intersección de prolongación de linea de edificación de solar 1.19 con eje de calle Manzanal.
Se incluye la totalidad de la manzana 2.

B. Vértice Oeste del solar 1.3.
Sigue por lineas de edificación de solares con acceso por la margen Norte de la calle de la Cuesta.

C. Vértice N.E de manzana 6.
La delimitación sigue por la prolongación de la alineación Este de la Manzana 6 y según fondo de edificación de 20 m trazado de forma paralela a la alineación de la calle de la Cuesta.

D. Intersección de eje del camino del Vado con prolongación de fondo de edificación anterior.
Sigue por el eje del camino.

E. Intersección de prolongación de linea de edificación de solar 1.10 con eje del camino del Vado.
Sigue por fondo de edificación interior de solares con acceso por la margen Este de la calle Enrollada.

F. Intersección de prolongación de linea de edificación de solar 5.59 con eje de la calle del Prado.
Sigue por eje de la calle.

G. Intersección de los ejes de las calles del Prado y Nueva.
Sigue por fondos de edificación y lineas de unión de vértices de edificación en parcelas no edificadas de solares con acceso por la margen Suroeste de la calle Nueva y margen Sur de la calle del Regato.

H. Intersección de prolongación de linea de edificación Sur de solar 2.54 con eje de calle del Regato.
Sigue por el eje de la calle.

I. Intersección del eje de la calle del Regato con prolongación de linea de edificación Oeste de Manzana 53

J. Intersección de prolongación de alineación anterior con fondo de edificación de solar 5. 52.
Sigue por alineación Sur de Manzana 52.
Incluye la manzana 51.

K. Intersección de prolongación de alineación Oeste de Manzana 51 con el eje de la calle del Regato.
Sigue según una linea que incluye las edificaciones existentes en la manzana 24, cuya alineación Sur coincide con la alineación de la calle del Regato.

L. Vértice S.E de solar 4.24.
Sigue por alineación Norte de la calle del Regato.

M. Vértice S.O de solar 10.25.
Sigue por alineación Oeste de Manzana 25.

N. Intersección de prolongación de alineación Oeste de Manzana 25 con eje de la calle Nueva.
Sigue por el eje de la calle Nueva.

O. Intersección del eje de la calle Nueva con prolongación de alineación Este de Manzana 23.
Incluye las edificaciones existentes en la Manzana 23 y continua por el eje de la calle Nueva.

P. Intersección de prolongación de alineación Oeste de Manzana 21 con eje de la calle Nueva.
Sigue por alineación Norte de la calle Nueva.

Q. Intersección de prolongación de alineación Oeste de Manzana 20 con eje de la calle Nueva.
Incluye la totalidad de la Manzana 20.

R. Vértice N.E de Manzana 20.
Sigue por alineación Oeste de Manzana 19 hasta punto A.

23 JUN. 1993

Diligencia para los efectos previstos en el Art. [illegible] del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

JUNTA [illegible] SALAMANCA
Aprobado [illegible] 2 3 [illegible] 1993

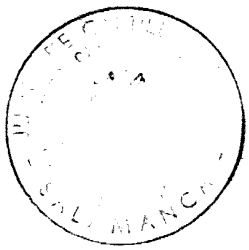

PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE BOGAJO.

EQUIPO REDACTOR:

Luis Blanco Berná.
Arquitecto.

Salamanca, Mayo , 1.990.

Diligencia a los efectos previstos en el [illegible] t° de Piancaldo. El Secretario, [illegible]

AYUNTAMIENTO Sello Ayt°,

INDICE

INTRODUCCION

1.- OBJETO DEL PROYECTO. Pag. 4
2.- MARCO LEGAL. " 4
3.- ANTECEDENTES. " 5
4.- FINES Y OBJETIVOS. " 5
5.- TRAMITACION. " 7
6.- EFECTOS DE LA APROBACION. " 7

M.I. MEMORIA INFORMATIVA

M.I.1. DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO. Pag.10
Actividades Socioeconómicas. " 11
Datos Territoriales. " 13

M.I.2. ESTRUCTURA URBANA. Pag.14

M.I.3. SERVICIOS URBANISTICOS. Pag.16

M.I.4. SINOPSIS DE VALORACION AMBIENTAL. Pag.17

M.I.5. DOTACIONES DE CARACTER CIVICO. Pag.18

M.J. MEMORIA JUSTIFICATIVA

M.J.1. JUSTIFICACION. Pag.20
Acuerdo del Ayuntamiento sobre Criterio Gráfico de Delimitación. " 21
Informe del Equipo Redactor sobre el Acuerdo Municipal. " 22

M.J.2. NUCLEOS DE POBLACION. Pag.23

M.J.3. ANALISIS DE LA INFORMACION. Pag.25

M.J.4. CUADRO DE SUPERFICIES. Pag.26

JUNTA [illegible] CON[illegible] Aprobad[illegible]

Diligencia para efectos previstos en [illegible] 2 del Reglamento de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayto.

M.J.5. CARACTER DE LA NORMA. VIGENCIA.
1.- Carácter del presente Proyecto. Pag.27
2.- Análisis comparativo con el Planeamiento Vigente. " 27
3.- Conveniencia de Redacción de Normas Subsidiarias Municipales. " 27
4.- Vigencia. " 27

O.R. ORDENANZAS REGULADORAS.

O.R.1. ORDENANZAS GENERALES. Pag.29

O.R.2. ORDENANZAS EN EL SUELO URBANO.
- Casco Urbano Consolidado Tradicional. Pag.30
- Ensanches Urbanos. " 30
- Justificación de alteración de Ordenanzas de las Normas Provinciales. " 32
- Compatibilidad de usos en Ensanches. " 33

O.R.3. ORDENANZAS EN EL SUELO NO URBANIZABLE.
- Regulación de usos. Pag.34
- Clasificación " 35
- Para el Suelo No Urbanizable Protegible. " 35
- Para el Suelo No Urbanizable Comun. " 36

DOCUMENTACION GRAFICA.

P.I. PLANOS DE INFORMACION.
P.I.1. Situación Provincial.
P.I.2. Marco Municipal.

P.S.U. SERVICIOS URBANISTICOS EN DOCUMENTO PARA AYUNTAMIENTO.

P.A.S. PLANO DE AREAS ABASTECIDAS POR SERVICIOS.

P.D. PLANO DE DELIMITACION.

ANEXOS EN DOCUMENTO PARA EL AYUNTAMIENTO.

A.1. FICHAS REGULADORAS PARA SUELO URBANO.
A.2. FICHAS REGULADORAS PARA SUELO NO URBANIZABLE.
A.3. LICENCIAS. DISCIPLINA URBANISTICA.
A.4. FICHAS DE ENCUESTA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA

JUNTA [illegible]
Aprobado con fecha [illegible]

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 1.2 del Rgto. de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayto.,

AYUNTAMIENTO
INTRODUCCION

1.- OBJETO DEL PROYECTO.-

El presente documento tiene por objeto la redacción del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio, afectando a los núcleos urbanos de su ámbito territorial.

2.- MARCO LEGAL.-

La Constitución Española de 1.978 encomienda a los poderes públicos la regulacion del suelo, de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación, según contempla en el artículo 47.

La Ley de Bases Reguladora del Régimen Local, 7/85, señala como competencias de los Municipios, la ordenacion, gestión, ejecución y disciplina urbanística, tal y como previene su artículo 25,2, d). La Diputación Provincial tendrá como competencias propias la asistencia y la cooperacion juridica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestion, indica el artículo 36.1, b) de dicha Ley.

El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes, en materia de Régimen Local, encomienda a la Diputación la cooperación en la elaboración de los Planes Urbanísticos de la competencia municipal, según su artículo 30.5. Asimismo, señala, en el artículo 91, que los planes de ordenación urbana, cuando los Ayuntamientos carezcan de personal técnico, estaran a cargo de la respectiva Diputación Provincial.

El Decreto 1346/76, de 9 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, prevé, en el artículo 81, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, constituyendo éste los terrenos que, por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos en la mitad de su superficie; siendo suelo no urbanizable los demás espacios del término municipal. Esta doble clasificación del territorio lo es para los municipios que careciesen de Plan General Municipal de Ordenación, al igual que prevé el artículo 101 del Reglamento de Planeamiento, cuyos criterios sustantivos se han tenido en cuenta, de conformidad con el artículo 153.2 del Reglamento de Planeamiento.

JUNTA ... CION
Aprobado ... 23 ... 1993

Diligencia a los efectos previstos en el [illegible] 2 del Rgl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

En base a cuanto antecede, tanto la ordenación urbanística del Municipio, se llevará a cabo mediante el instrumento de planeamiento "Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano", formulado de conformidad con el artículo 81.2 de la Ley del Suelo, complementado en su caso, con las correspondientes Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo. La elección de dicho instrumento se realiza teniendo en cuenta, al no existir Plan Director Territorial de Coordinación, las previsiones que contienen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial para Salamanca, la complejidad escasa que plantea, su desarrollo urbanístico y la capacidad de gestión y programación de éste Municipio, que han sido apreciadas por la Corporación Local y por la Comisión Provincial de Urbanismo, tal como establecen los artículos 3º apartados 1.d) y 2, y 7º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico que indica que, en ausencia de Planes de Ordenación del Suelo, la Delimitación del Suelo Urbano de cada Municipio se realizara mediante la redacción de los correspondientes Proyectos de Delimitación de Suelo Ubano.

3.- ANTECEDENTES.-

En desarrollo de las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de Ambito Provincial de Salamanca y al amparo de lo dispuesto en el apartado D del artículo 90, del Reglamento de Planeamiento, se redactó por la Diputación Provincial de Salamanca, el documento técnico "Criterio Gráfico de Delimitación de Suelo Urbano", a modo de propuesta al Ayuntamiento, y de forma que le permitiera la definición de la delimitación del suelo urbano.

Siendo en base a este documento, y en función de las peculiaridades y circunstancias de la población, edificación y servicios urbanísticos existentes, por lo que el Ayuntamiento procede a iniciar la redacción del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

4.- FINES Y OBJETIVOS.-

La finalidad específica del documento es la de definir el perímetro urbano, clasificando el suelo del ámbito municipal en suelo urbano y en suelo no urbanizable, a efectos de enmarcar el territorio en el Régimen Jurídico aplicable para cada tipo de suelo, de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales de Ambito Provincial de Salamanca.

JUNT[illegible] Y LEON
Aprobado en fecha [illegible]

Diligencia a los efectos previstos en [illegible] del Reglamento de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayto.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, como instrumento de Planeamiento, y en virtud del contenido que la normativa urbanística le exige, tiene como finalidades primordiales:

1.- Preparar de forma anticipada y racional un asentamiento social y económicamente adecuado, resolver los problemas de urbanización ya planteados y prevenir los que puedan surgir en el futuro.

2.- Evitar la indisciplina urbanística, a través de instrumentos de control del orden urbanístico, que es el otorgamiento de la licencia por el Ayuntamiento, de conformidad con el planeamiento vigente, tal como prevé la Ley del Suelo y el Regtº de Disciplina Urbanística, la Ley de Bases de Régimen Local, art. 21.1.LL) y el Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 24, e) y el Real Dctº 2568/86, Regtº de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 41º y Rt Servicios de las Corporaciones Locales, Art. 8 y 9, al objeto de que todos los actos de los particulares, que signifiquen una transformación física del suelo o del espacio, sean sometidos a ella, acomodándose, pues, la edificación en Suelo Urbano y, en su caso, las obras de urbanización a realizar en este suelo, a la legislación de régimen Local y a las Ordenanzas de Construcción, debidamente aprobadas, una vez efectuada la delimitación de dicha clase de suelo, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley del Suelo; afirma también el artículo 34 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/78.

3.- Detectar el déficit acumulado de infraestructuras, lo que posibilitar la coordinación de las inversiones públicas y la justicia en la distribución de la financiación de los fondos de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios municipales, Fondo de Cooperación y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, entre otros mecanismos de realización de infraestructuras municipales y de equipo colectivo y sistemas generales.

4.- Por último, con la formulación del presente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se da cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª. 3, del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En resumen, como se contempla en el preámbulo de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se pretende crear condiciones de vida cualitativamente mejores y la conservación del patrimonio natural y cultural de los Municipios.

JUNTA

Aprobado [illegible]

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Reglamento de Planeamiento.
El Secretario,

5. TRAMITACION.-(Art. 153.3 del Reglamento de Planeamiento)(Art. 41 de la Ley del Suelo)

5.1.- APROBACION INICIAL.- Una vez redactado el proyecto y de ser de conformidad del Ayuntamiento, se procederá a la Aprobación Inicial (art. 127 del Reglamento de Planeamiento)

5.2.- INFORMACION PUBLICA.- Mediante la insercion en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión, se inicia el período de información pública del Proyecto aprobado, por el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados, presentando las alegaciones que estimen oportunas, en su caso, suspendiendo el otorgamiento licencias (art. 128 del Reglamento de Planeamiento).

5.3.- INFORME ALEGACIONES.- Las alegaciones presentadas son informadas por el Equipo Redactor y sometidas a la aprobación del Ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la introduccion de las modificaciones aceptadas en el Documento, si estas fuesen sustanciales, se iniciará un nuevo periodo de informacion pública (art. 130 del Reglamento de Planeamiento).

5.4.- APROBACION PROVISIONAL.- El documento resultante se someterá a la aprobación provisional del Ayuntamiento, diligenciando el Secretario todos los planos y documentos que se someten a aprobación provisional (arts. 128 y 130 del Reglamento de Planeamiento).

5.5.- APROBACION DEFINITIVA.- El expediente, informado por la Diputación Provincial, se sorete a la Aprobacion Definitiva de la Comision Provincial de Urbanismo (art. 153.3 del Reglamento de Planeamiento).

5.6.- ENTRADA EN VIGOR.- El proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente, entra en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del acuerdo de aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo (art. 153.4 del Reglamento de Planeamiento).

6.- EFECTOS DE LA APROBACION.- (Capítulo III del Título I de la Ley del Suelo)

6.1.- Publicidad.- El presente documento será público y cualquier persona podrá consultarle en el Ayuntamiento, pudiendo los particulares solicitar informe por escrito sobre el régimen urbanístico aplicable, debiéndose facilitar por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, a partir de la solicitud.

JUNTA DE CONCERTACION
Aprobado en sesión de 23 de 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 32.1.2 del Reglamento de Planeamiento.
El Secretario,

6.2.- Ejecutoriedad.- Una vez y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del Proyecto, éste será ejecutivo.

6.3. Obligatoriedad.- Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento del Proyecto, el cual regirá a todos los efectos, para el otorgamiento de licencias.

6.4.- Efectos tributarios.- La clasificación del suelo que se establece en el presente Proyecto, así como las limitaciones de toda clase de uso y aprovechamiento, se tendrán en cuenta para valorar dicho suelo a efectos de toda clase de tributos.

Aprobado en fecha

Diligencia a los efectos previstos
en e[illegible] de
Plan[illegible]
El Secretario, Sello Ayt°,

MEMORIA INFORMATIVA

Diligencia para los efectos previstos en el [illegible] de Planeamiento
El Secretario

CONVENIO DE PLANEAMIENTO 1,986

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DIPUTACION DE SALAMANCA

MEMORIA INFORMATIVA-DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO MPI-1

CODIGO I.N.E. 055.06 MUNICIPIO:BOGAJO

PARTIDO JUDICIAL:V -B-BEJAR: C-CIUDAD RODRIGO: P-PENARANDA
AREA:A -S-SALAMANCA: V-VITIGUDINO
EXTENSION DEL TERMINO MUNICIPAL KMS/2 : 33 ALTITUD Mts.:711

NUCLEOS DE POBLACION CODIGO I.N.E-NUCLEO	DISTANCIA	POBACION DE DERECHO 1.970	1.981	1.986
055.01 BOGAJO CATEGORIA: LUGAR	84 KMS.	497	303	285
	TOTAL MUNICIPIO	497	303	285

MUNICIPIOS LIMITROFES:

AL NORTE ..... **Cerralbo y Yecla de Yeltes.**
AL SUR ..... **Fuenteliante y Villavieja de Yeltes**
AL ESTE ..... **Villares de Yeltes.**
AL OESTE ..... **Olmedo de Camaces.**

COORDENADAS GEOGRAFICAS

LONGITUD NORTE-SUR **2°50' 25"- Oeste**
LATITUD ESTE-OESTE **40°54' 25"- Norte**

ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS PREDOMINANTES

Agricultura y Ganaderia.

NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE

PLAN VIGENTE: D S A -ND=SIN PLAN / DSA=DELIM. SIN PROYECTO TECNICO
AÑO DE APROBACION: 1.978

DIPUTACION DE SALAMANCA Departamento de Urbanismo

23 JUL 1993

Diligencia para hacer constar que los datos aportados en [illegible] 19
P[illegible]
El Secretario, [illegible] Vº Bº Alcalde Ayto.

ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS

A) INDUSTRIAL:

TIPO	NUMERO
MOLINO DE PIENSOS	1
CARPINTERIA	1
. . . . .	. . .
. . . . .	. . .
. . . . .	. . .
. . . . .	. . .
. . . . .	. . .

B) AGRICOLA GANADERO

TERRENOS

TIPO	HAS.
SECANO	750
REGADIO.	. . .
PASTIZAL	2.500
OTROS Y VIARIOS.	. .50
. . . . .	. . .

CULTIVO

TIPO	HAS.
TRIGO	350
CEBADA	15
AVENA	15
CENTENO	350
. . . . .	. . .
. . . . .	. . .
. . . . .	. . .

PARQUE DE MAQUINARIA AGRICOLA

TIPO	NUMERO
TRACTORES.	16
REMOLQUES.	16
COSECHADORAS	. . .
SEGADORAS DE FORRAJE	. . .
EMPACADORAS.	3
. . . . .	. . .

JUNTA [illegible]
Aprobado en fecha [illegible]

Diligencia: [illegible] en [illegible] Pleno [illegible]
El Secretario, Sello Ayto.

GANADERIA

TIPO	N.CABEZAS
VACUNO CARNE	600
VACUNO LECHE	25
PORCINO.	50
OVINO	2.500
CAPRINO.	70
. . . . .	. . .
. . . . .	. . .

ESTABULACION-GRANJAS

TIPO	NUMERO	N.CABEZAS
AVICOLA	. . .	. . .
VACUNO	1	25
OVINO-CAPRINO . . .	. . .	. . .
. . . . .	. . .	. . .
. . . . .	. . .	. . .

C) TERCIARIO-SERVICIOS PRIVADOS

TIPO	NUMERO
ESPECTACULOS.	. . .
CINE.	. . .
BARES	2
RESTAURANTES.	. . .
HOSPEDAJE	. . .
BANCOS/CAJAS DE AHORRO.	. . .
COMERCIO COMESTIBLES.	. . .
COMERCIO OTROS.	1
COMERCIO MIXTO.	1
GASOLINERA.	. . .
TALLER REPARACIONES MECANICAS . . .	. . .
DESPACHOS PROFESIONALES	. . .
. . . . .	. . .
. . . . .	. . .
. . . . .	. . .

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 1.1.2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,
AYUNTAMIENTO BOBADILLA (Salamanca)

DATOS TERRITORIALES

OROGRAFIA:

El término municipal se caracteriza por una orografia bastante ondulada, especialmente al Noreste y a lo largo de su límite con el término municipal de Yecla de Yeltes.
La cota mas elevada se situa al Sur , proxima al Alto de la Berzosa, en torno a la cota 810.

HIDROGRAFIA:

El término municipal es rico en recursos hídricos, con abundancia de arroyos que facilitan la formación de pastizales.
Los elementos hidrográficos mas destacables son los siguientes:
Rio Yeltes.
Arroyos de Fuentes del Campo, de las Navas , Bogajuelo y de la Robaldera.
El municipio está afectado por el Plan Especial del Salto del Bermellar, en el rio Huebra.

CLIMATOLOGIA:

El clima a nivel general es de tipo continental, templado y moderado con tendencia a los extremos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado en fecha 23 JUL. 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Rgl.º de Planeamiento. JUNTA DE CASTILLA Y LEON
El Secretario, DIPUTACION DE SALAMANCA
AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

MEMORIA INFORMATIVA-ESTRUCTURA URBANA M-I-2

CODIGO I.N.E.: 055.00 MUNICIPIO: BOGAJO

DATOS DE CENSOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

NUCLEO DE POBLACION	NUMERO DE VIVIENDAS SEGUN CENSOS 1.970	1.981	1.986
BOGAJO	173	171	109
TOTAL MUNICIPIO	173	171	109

TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION Y ESTADO DE CONSERVACION

A) EN CASCO TRADICIONAL

Anejos agropecuarios de una planta realizados con mamposteria.

Generalmente en mal estado.
Viviendas de una y dos plantas con cerramientos enfoscados.

B) EN ENSANCHE URBANO

No se ha producido ensanche urbano .

EVOLUCION DEL MERCADO DEL SUELO URBANO

Valor del suelo en torno a las 1.500 Pts/ m^2.

DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD-PARCELARIO

Muy distribuida.

DIPUTACION DE SALAMANCA-Departamento de Urbanismo

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha 23 JUN 1992

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 3-2 del Reg.t.º de Planeamiento.
El Secretario,

AYUNTAMIENTO ROLLO (Salamanca) Secretario Ayt.º, M-I

MEMORIA INFORMATIVA-ESTRUCTURA URBANA

CRECIMIENTO URBANO-DETECCION DE DEMANDAS % ESTIMADO

A) USOS GENERICOS

	CASCO TRDICIONAL	ENSANCHE
Residencial autóctono	30	____
Segunda residencia	5	____
Industrial		____
Agropecuario	35	____
Servicics	5	____
Otros (Ruinas)	25	____

B) USOS CATALOGADOS SEGUN NORMAS PROVINCIALES

Ganadería estabulada en explotación familiar	20	____
Industria agroalimentaria no vinculada a la producción	40	____
Pequeños talleres de industria tradicional	1	____
Otras industrias		____
Dotaciones	2	____
Actividades comerciales	2	____
Actividades turísticas permanentes, espectáculos, actividades recreativas y similares		____
Residencial	35	____

OBSERVACIONES:

No se ha producido ensanche , sino que las nuevas edificaciones se intercalan en el casco consolidado. El uso residencial está ligado al agropecuario.

JUNTA

Aprobado

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 173-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

MEMORIA INFORMATIVA-SERVICIOS URBANISTICOS

Los datos de infraestructura urbana han sido recogidos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, realizada por la Diputación de Salamanca y el Ministerio de Administración Territorial.

Las fichas técnicas que se incorporan al documento para el Ayuntamiento, extraídas de la referida Encuesta, son las siguientes:

FICHA NUM.	CONTENIDO
ANEXO	Claves interpretativas de la Encuesta
01	Información demográfica.
06	Planeamiento urbanístico y recursos del suelo.
08	Carreteras existentes en el término municipal.
09	Acceso por carretera a núcleos de población. - Núcleos comunicados.
10	Acceso por carretera a núcleos de población. - Núcleos incomunicados.
11	Infraestructura viaria urbana. - Superficie pavimentada.
12	Infraestructura viaria urbana. - Superficie no pavimentada.
13	Abastecimiento de agua.- Traídas de agua. Captación.
14	Abastecimiento de agua. - Traídas de agua. Conducción y depósitos.
15	Abastecimiento de agua. - Traídas de agua. Tratamiento de potabilización.
16	Abastecimiento de agua.- Red de distribución (I).
17	Abastecimiento de agua.- Red de distribución (II).
18	Abastecimiento de agua.- Red de distribución (III).
19	Abastecimiento de agua. - Déficit y otros abastecimientos.
20	Saneamiento y depuración.- Con saneamiento.
21	Saneamiento y depuración.- Sin saneamiento.
22	Saneamiento y depuración.- Emisarios.
23	Saneamiento y depuración.- Depuración.
24	Recogida y eliminación de residuos sólidos. - Limpieza y recogida de basuras.
25	Recogida y eliminación de residuos sólidos. - Tratamiento: vertedero o planta.
26	Suministro de energía eléctrica.
27	Alumbrado público.
28	Servicio telefónico y recepción de TV y FM.

JUNTA [illegible]
Aprobado en fecha 23 JUL 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 123-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayto.

SINOPSIS DE VALORACION AMBIENTAL.

A) Recursos ecológicos, paisajísticos, etc.

Existencia de amplias zonas arboladas con encinas .Paisaje característico del Campo Charro.
Es destacable por su interes paisajístico el valle delñ rio Yeltes, al Norte del término municipal.

B) Conjuntos de características singulares urbanos.

No se detectan.

C) Inmuebles con singulares características ambientales que preventivamente constituyen Catálogo

Iglesia Parroquial.

DETECCION DE NECESIDAD DE CATALOGO.

Necesidad de catálogo ..... NO

- Breve justificación:

NORMAS DE PROTECCION SEGUN NORMAS PROVINCIALES
POR SU INTERES: :a- Hitórico-artístico:. 0
:b- Arqueológico: 0
:c- Ecológico-paisajístico: 2-A
:d- Agrícola: 0

Aprobado en fecha

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 123-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,

AYUNTAMIENTO BOSAD (Salamanca)

MEMORIA INFORMATIVA-DOTACIONES DE CARACTER CIVICO

Datos recogidos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

FICHA-EQUIPAMIENTO	NUMERO DE INSTALACIONES
29-14. Centros de enseñanza	2
30-15. Instalaciones deportivas de uso público	0
31-16. Otras instalaciones públicas:Centros culturales	0
32-16. Otras instalaciones públicas:De esparcimiento	0
33-17. Lonjas, mercados y ferias	0
34-18. Servicio de Matadero	0
35-19. Cementerios	1
36-20. Centros sanitarios	1
37-21. Centros asistenciales	0
38-22.1 Servicio de extinción de incendios	0
39-22.2. Inmuebles municipales en uso (I)	1
40-22.2. Otros inmuebles municipales en uso (II)	1
41-22.3. Edificios públicos sin uso	3

(I). Inmuebles utilizados por los Ayuntamientos para el desarrollo de sus competencias: Casas Consistoriales,etc.

(II). Otros inmuebles municipales, como garajes parques de maquinaria, almacén, etc.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. [illegible]-2 del Reg.to de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayt.º,

AYUNTAMIENTO
BOSAO (Salamanca)

MEMORIA JUSTIFICATIVA
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE
SALAMANCA

Aprobado en fecha _____

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 1.3.2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayto.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Para el establecimiento del perímetro urbano, se han tenido en cuenta el proceso incuido en la Norma Provincial, expresada en los siguientes términos:

PROCESO A SEGUIR PARA DELIMITAR EL SUELO URBANO.

A.- Se identificará, en primer lugar, como el casco urbano consolidado, constituído por el núcleo de edificaciones agrupadas en forma normal, produciendo una trama claramente consolidada. Se tomará como referencia orientativa el año 1.960.

B.- En segundo término, se identificarán los ensanches, del siguiente modo:

1.- Se establecerán unos límites físicos perfectamente identificables, al margen del casco urbano consolidado (apartado anterior). Dentro de estos límites (accidentes geográficos, caminos, líneas de edificación, etc.), se procederá seguidamente a comprobar si la edificación supone una consolidación del 50% de la superficie. En caso afirmativo, el suelo así delimitado podrá considerarse como urbano por consolidación.

2.-Se identificarán los caminos con capacidad para soportar un tráfico rodado ligero (turismos) NO DE LA RED PRIMARIA DE CARRETERAS (NACIONALES O PROVINCIALES) , comprobándose la existencia de líneas de abastecimiento de agua, energía eléctrica y desagüe,las cuales permitirán construir a lo largo del camino, sin hacer más obra de infraestructura que las acometidas. En este caso, se podrá definir un fondo a lo largo del camino de dimensión similar a los fondos de parcelas medios del casco, tras comprobar que la estructura parcelaria está configurada historicamente de forma similar a la del casco, obteniéndose así el suelo urbano, por existencia de servicios urbanísticos, siempre que las redes de infraestructura existentes sean las necesarias para soportar, sin problemas de capacidad, las futuras acometidas de las edificaciones resultantes de la aplicación de la ordenanza.

Independientemente del proceso indicado, la Delimitación propuesta en el presente Proyecto se ha redactado tomando como base el Criterio Gráfico de Delimitación, elaborado en desarrollo de la Revisión de las Normas Subsidiarias y Complementarias municipales de ámbito provincial de Salamanca, alterándose la delimitación propuesta en el criterio gráfico a solicitud del Ayuntamiento, según acuerdo municipal que se adjunta, siempre que esta iniciativa sea asumible técnica y legalmente tal y como se recoge en el informe del Equipo Redactor del presente Proyecto, que igualmente se incorpora al documento.

Aprobado con fecha 23 JUL. 1993

Diligencia a los efectos previstos en el [illegible] 2 del Regl.t° de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayunt.

Ayuntamiento de BOGAJO

C. P. 37273 (Salamanca)

Núm. .....

Don Juan Matias Santos Marcos, Secretario del Ayuntamiento de BOGAJO (Salamanca)

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal con fecha 29 de Marzo de 1.99o, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

DELIMITACION DEL SUELO URBANA- ALINEACION DE CALLES: Se dió cuenta del informe emitido verbalmente, en la reunión con el arquitecto redactor de las normas y encargado de fijar la delimitación del suelo urbano y las normas subsidiariad que han de regir en lo sucesivo.

A los concejales que no asistieron a la reunión se les informó de las aclaraciones recibidas del tecnico en cuanto a la necesidad de alinear las calles en vista a futura construcciones a realizar en el municipio.

Previa deliberación se aprobaron las alineaciones a realizar en las calles para posteriormente informar al técnico D. Luis Blanco Berná del criterio del Ayuntamiento.

Concuerda a la letra con el original a que me remito.

Y para que asi conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Bogajo a dieciocho de Abril de mil novecientos noventa.

Vº Bº
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO BOGAJO (SALAMANCA)

JU[illegible]

Apro[illegible] 23 [illegible]

[illegible] DE CASTILLA Y LE[illegible]

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 153-2 del Reg.t° de Planeamiento.
El Secretario,

AYUNTAMIENTO BOSADA (Salamanca)

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR SOBRE EL ACUERDO MUNICIPAL

La corporación municipal decide introducir las siguientes modificaciones , respecto al Criterio Gráfico :
Excluir entre los puntos E a G el área clasificada como Ensanche por servicios, ubicada entre la calle del Caño y la carretera de la Estación.
Introducir diversas rectificaciones de las alineaciones en el casco consolidado.
La Corporación justifica la exclusión de la zona de Ensanche en función del caracter disperso del mismo y de la escasa necesidad de suelo.
La inclusión de la zona de ensanche exigiría un posterior tratamiento de la misma a traves de un Plan Especial al objeto de obtener un mejor aprovechamiento edificatorio de la zona. Las dificultades que ello implicaria no compensa su inclusión como suelo urbano .
La demanda de suelo y el nivel de crecimiento de la edificación es mínimo.
Dentro del casco consolidado existen grandes vacios edificatorios , que junto a las ruinas y edificios desocupados permiten disponer de una amplia oferta de suelo urbano.
A la vista de éstas consideraciones se decide la exclusión de la zona de ensanche ya que ésta se basa en la existencia de infraestrúcturas en la carretera de la estación y la calle del Caño cuya capacidad no aseguran un servicio mínimo en caso de desarrollarse el conjunto de la zona.
Así mismo esta exclusión debe permitir un mejor desarrollo del casco consolidado y de sus condiciones de edificación.
Se decide la rectificación de alineaciones en el casco consolidado y preferentemente en áreas no edificadas , lo que permitirá una mejora sustancial de la red viaria.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha

Diligencia a los efectos previ[illegible]s en el Art. 1[illegible]3-2 del Reg.t.º de Planeam[illegible]to.
El Secretario,

Sello Ayt.º

NUCLEOS DE POBLACON

DEFINICIONES

NUCLEO DE POBLACION SIMPLE-(NPS)- Ser aquel conjunto edificado que cumpla simultaneamente las siguientes condiciones:

1- Figura con su nombre en el nomenclator del año 1.981 publicado por el Instituto Nacional de Estadistica.

2- Se da la función residencial junto con al menos otra actividad cualquiera.

NUCLEO DE POBLACION URBANO-(NPU)- Será aquel nucleo de poblacion simple que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

a) Existe una clara diferenciación entre los espacios publicos y privados, separando y ordenando los primeros de los segundos, asi como diversidad de propiedades.

b) Existe una relación administrativa con el nucleo principal del municipio: Alcalde pedaneo o representación corporativa en el Ayuntamiento.

c) Está clasificado como urbano en una delimitación aprobada definitivamente.

Por tanto, a la vista de la definición de nucleo de población urbano, recogido de las Normas Subsidiarias municipales de ámbito provincial, del Término Municipal de que es objeto este trabajo se consederan NUCLEOS DE POBLACION URBANO los siguientes:

N.P.U ..... BOGAJO.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
[illegible]
Aprobado en fecha [illegible]

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Salamanca

Y, a su vez, se excluyen de tal clasificación los que se relacionan a continuación, que pese a estar relacionados en el nomenclator del I.N.E. no reunen las condiciones establecidas en la definición:

URBANIZACIONES DE CARACTER RESIDENCIAL

En ficha número 1 de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, que se incluye en la Memoria de este documento se relacionan los nucleos de población que constituyen o comprenden urbanizaciones no incluidas en el Nomenclátor de I.N.E. por lo que aparecen con el código 6.000.

Aprobado en fecha 23 JUL. 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

AYUNTAMIENTO ROBLO (Salamanca)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ANALISIS DE LA INFORMACION

Municipio caráctérizado por una regresión poblacional continuada y donde la eda media de sus habitantes es cada vez mas alta.
La económia del municipio se basa en la actividad agropecuaria y fundamentalmente en el sector ganadero, el cultivo de secano se utiliza como complemento de la ganaderia y en la mayoria de los casos para la obtención de piensos para el ganado.
Existen fincas particulares de amplia extensión dedicadas a la ganaderia extensiva.
En el casco urbano las explotaciones son de tipo familiar , dedicadas al cebo de reses vacunas y de tamaño reducido .
La estructura del casco urbano se caracteriza por su dispersión , con la existencia de vacios edificatorios dentro de una trama viaria bastante anárquica.
El nivel de infraestructuras es aceptable excepto en lo que se refiere a la pavimentación de la red viaria, que es deficiente.
El uso residencial está muy ligado a la actividad agropecuaría. La mayor parte de las edificaciones tienen un uso ganadero .
El estado de la edificación es regular, principalmente en las edificaciones no residenciales y caracterizada por la utilización de muros mampuestos con una altura de edificación de una planta.

CONCLUSIONES

Las previsiones de crecimiento del municipio son muy reducidas.
Los vacios edificatorios y la recuperación de las edificaciones ruinosas permiten disponer de una amplia oferta de suelo .
A la vista de lo cual se decide una delimitación restrictiva del casco urbano , lo que permitirá un mejor aprovechamiento de lo existente y una disminución de los costes de implantación y mantenimiento de infrestructuras.
La rectificación de alineaciones en zonas no edificadas permitirá una mejora sustancial de la red viaria.
No se justifica una variación de las condiciones de edificación desarrolladas por las Normas Subsidiarias Provinciales.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado en fecha 23 JUL. 19

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 1[illegible]3-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUADRO DE SUPERFICIES DELIMITADAS

NUCLEO	BOGAJO	
DEL CASCO CONSOLIDADO TRADICIONAL.....	14,42	HAS
DEL ENSANCHE URBANO POR CONSOLIDACION.....	_____	HAS
DEL ENSANCHE POR EXISTENCIA DE SERVICIOS.....	_____	HAS
TOTAL SUELO URBANO.....	14,42	HAS

RELACION DE PUNTOS VERTICE DE LA DELIMITACION.

A. Intersección de prolongación de linea de edificación de solar 1.19 con eje de calle Manzanal.
Se incluye la totalidad de la manzana 2.

B. Vértice Oeste del solar 1.3.
Sigue por lineas de edificación de solares con acceso por la margen Norte de la calle de la Cuesta.

C. Intersección de prolongación de linea de edificación de solar 1.6 con eje de la calle de la Cuesta.
Sigue por el eje de la calle.

D. Intersección de eje de calle con prolongación de linea de edificación de solar 5.9.
Incluye la totalidad de la manzana 9.

E. Intersección de prolongación de linea de edificación de solar 1.9 con eje de la calle Enrollada.
Sigue por fondo de edificación interior de construcciones con acceso por la margen Este de las calles Enrollada y

JUNTA [illegible] SALAMANCA

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Rgto. de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayto.,

F. Intersección de prolongación de linea de edificación de solar 5.59 con eje de la calle del Prado.
Sigue por eje de la calle.

G. Intersección de los ejes de las calles del Prado y Nueva.
Sigue por fondos de edificación y lineas de unión de vértices de edificación en parcelas no edificadas de solares con acceso por la margen Suroeste de la calle Nueva y margen Sur de la calle del Regato.

H. Intersección de prolongación de linea de edificación de solar 10.52 con eje de calle del Regato.
Sigue por el eje de la calle.

I. Intersección del eje de la calle del Regato con prolongación de linea de edificación de solar 10.25.
Sigue por los fondos de edificación de las manzanas 19 y 25 hasta vértice A.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regt.º de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayt.º,

AYUNTAMIENTO M-J BOCAD (Salamanca)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1- CARACTER DEL PRESENTE PROYECTO

El presente documento se ha redactado al amparo del artículo 81.2 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, del 103 del Reglamento de Planeamiento, y de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Salamanca, constituyendo el marco legal de las actuaciones urbanisticas en el Término Municipal.

2- ANALISIS COMPARATIVO CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE

El municipio cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de caracter administrativo y sin ordenanzas.

Con respecto a éste la delimitación propuesta no presenta grandes diferencias.

En la delimitación vigente se incluye la zona Oeste entre las calles Nueva y del Regato, así como distintas edificaciones dispersas que no cuentan con servicios.

3- CONVENIENCIA DE REDACCION DE NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

No se considera necesaria la redacción de Normas Subsidiarias municipales considerando las siguientes circunstancias del término municipal:

a) Crecimiento previsible:

b) Por necesidad de protección especial:

c) Afección por grandes nucleos de población:

d) Otros:

4- VIGENCIA.

El presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano tiene vigencia indefinida, no obstante, si condicionamientos especiales, a juicio del Ayuntamiento o Comisión Provincial de Urbanismo, aconsejaren su revisión o modificación, ésta se tramitará en los mismos términos que el presente Proyecto. Asi mismo, si circunstancias de crecimiento u otras hicieran precisa la implantación de Normas Susidiarias Municipales, se procederá a su redacción y tramitación, sustituyendo la Delimitación de Suelo propuesta.

Salamanca, 30 de Mayo de 1.990
EL EQUIPO REDACTOR
Fdo: Luis Blanco Berná.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
SALAMANCA
23 JUL. 1993
Aprobado en fecha

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.° de Planeamiento.

El Secretario,

Sello Ayt.°,

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

ORDENANZAS REGULADORAS

Aprobado en fecha [illegible] 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayt.º

ORDENANZAS REGULADORAS

O-R-1.-ORDENANZAS GENERALES

Las ordenanzas reguladoras que con carácter vinculante serán de aplicación son las incluidas en las Mormas Subsidiarias municipales de ámbito provincial de Salamanca y especificamente las referntes a la Comarca Nº 2 según la comarcalización de las Normas Subsidiarias Provinciales.

No obstante, si circunstancias de tipología de la edificación, parcelación u otras, exigieran un tratamiento específico en cuanto a las Ordenanzas o parámetros de uso, distinto al establecido en las Normas Provinciales, para Suelo Urbano, estas circunstancias se expresarán debidamente justificadas en el Cuadro num. 1, con especificación de la Normativa aplicable.

O-R-2.-ORDENANZAS PARA SUELO URBANO

A) PARA EL SUELO URBANO

REGULACION DE USOS.-

Según las Normas Subsidiarias Municipales de Ambito Provincial para Salamanca, los usos en el suelo urbano tienen la siguiente regulación:

Art. 1.- Uso permitido.- Acción que sólo requiere licencia municipal. Su único trámite será ante el Ayuntamiento respectivo.

Art. 2.- Uso autorizable.- Acción que requiere la autorización y tramitación del expediente, según su naturaleza, ante algún organismo distinto del Ayuntamiento, previamente a la concesión de la licencia. En particular, las actividades clasificadas en el Reglamento de Actividades Molestas, etc., ante la Comisión de Saneamiento y los expedientes que afecten a conjuntos urbanos protegidos, ante la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico Provincial.

Art. 3.- Uso incompatible.- Acción que requiera la modificación de las presentes Normas.

CLASIFICACION DEL SUELO URBANO.-

Art. 5.- Se distinguen, a los efectos de las presentes Normas, los siguientes tipos de suelo urbano:

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayt.º

a) Casco urbano consolidado, delimitado según el 4. Se subdivide en dos subtipos: Protegido, cuando se trata de un conjunto declarado de interés o bien figura en el catálogo de las presentes Normas, y sin protección especial.

b) Ensanches, concepto que engloba todo crecimiento exterior al casco consolidado, tanto en edificación como en urbanización. Cuando está en el primer caso, será suelo urbano por consolidación y en el segundo por existencia de servicios urbanisticos

A.1- PARA EL CASCO URBANO CONSOLIDADO TRADICIONAL

En el suelo urbano delimitado como casco consolidado tradicional las edificaciones se ajustarán a los parámetros fijados en las fichas clasificadas por usos de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

A.2- PARA LOS ENSANCHES

En el suelo urbano delimitado como ensanches serán de aplicación los parámetros y normativa establecida para dicho tipo de suelo en las Normas Subsidiarias de ámbito provincial. En el cuadro nº 2 se indican la compatibilidad o incompatibilidad de usos para cada uno de los ensanches delimitados, así como la necesidad de redacción de Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización para implantar o completar las infraestructruras. Actuándose del siguiente modo:

1.- El propietario/os de los terrenos deberan presentar, en el plazo de un año, un Proyecto de Urbanización y Parcelación.

2.- Concedida la licencia de tales proyectos, se procederá a la realización de la urbanización a costa de los propietarios, en base al proyecto, en plazo de un año.

3.- En el supuesto de incumplimiento de los plazos anteriores, el Ayuntamiento podr asumir las competencias del particular, pudiendo financiar las obras en régimen de contribuciones especiales.

4.- En tanto no se proceda a urbanizar el sector, no se concederán licencias de edificación. No obstante, podrán concederse licencias, siempre que se cumpla con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Regtº de Gestión Urbanística.

JUNTA DE CONSTITUCIONAL ... CONSEJERIA DE ... SALAMANCA

Aprobado en fecha 23 JUL. 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regit.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

A.2.1- *PARA EL ENSANCHE URBANO POR CONSOLIDACIÓN*

En el suelo urbano delimitado como ensanche urbano por consolidación, y debido al uso predominante en este area, el uso permitido será el establecido en el cuadro nº 2.

A.2.2- PARA EL ENSANCHE URBANO POR EXISTENCIA DE SERVICIOS

En el suelo urbano delimitado como urbano por existencia de servicios urbanisticos, y considerando la proximidad o alejamiento del ensanche por consolidación, y asimismo los usos implantados y demandas tendrán el uso establecido en el cuadro nº 2.

JUNTA ...
Aprobado ... 23 JUL ...

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 138-2 del Reglt.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

CUADRO Nº 1.- JUSTIFICACION DE ALTERACION DE ORDENANZAS O PARAMETROS DE USO DE LAS NORMAS PROVINCIALES PARA APLICACION ESPECIFICA EN EL MUNICIPIO

No se justifica la alteración de las Ordenanzas y de los parámetros de Uso de las Normas Subsidiarias Provinciales.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

CUADRO Nº 2 COMPATIBILIDAD DE USOS

CLAVES: C = USO COMPATIBLE I = USO INCOMPATIBLE

USOS CATALOGADOS	ENSANCHE URB.			
RESIDENCIAL	A	B	C	D
VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS				
VIVIENDA UNIFAMILIAR SUBURBANA				
VIVIENDA VINCULADA A OTROS USOS				
TALLERES SERV. ARTESANAL E INDUSTRIALES				
NAVES INDUSTRIALES				
TERCIARIO	A	B	C	D
OFICINAS 2ª CAT.				
COMERCIO 2ª CAT.				
HOTELERO 2ª CAT.				
ESPECTACULOS DE 2ª CATEGORIA				
SALAS REUNION RECREO TURISMO 2ª CATEG.				
EQUIPAMIENTO	A	B	C	D
CENTROS CULTURALES Y DOCENTES DE 2ª CATEG.				
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE 2ª CATEG.				
INSTALACIONES ASISTENCIALES DE 2ª CATEG.				
PROCESO DE ACTUACION EN ENSANCHES	A	B	C	D
NECESIDAD DE ESTUDIO DE DETALLE (SI/NO)				
NECESIDAD DE PROYECTO DE PARCELACION (SI/NO)				
NECESIDAD DE PROTº DE URBANIZACION (SI/NO)				

JUNTA [illegible] ACION
[illegible]
Aprobado en fecha .....

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 138-2 del Reg.t.° de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayt.°,

O-R-3.- ORDENANZAS PARA SUELO NO URBANIZABLE

B) PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

REGULACION DE USOS.-

Según las Normas Subsidiarias Municipales de Ambito Provincial, para Salamanca, los usos en el suelo no urbanizable tienen la siguiente regulación:

Art. 1.- Uso normal.- Su regulación no lleva consigo ninguna clase de licencia o autorización.

Art. 2.- Usos implantados.-

2.1.- Uso permitido.- Acciones que sólo requieren licencia municipal y que se relacionan a continuación:

a.- Obras de construcción de edificios agrícolas en las condiciones establecidas en las presentes Normas.

b.- Edificaciones provisionales al servicio de las obras p#blicas.

c.- Modificación o reforma interior de los inmuebles existentes cuando no impliquen aumento de volumen.

d.- Movimiento de tierra relacionado con un uso normal y que no forme parte de un proyecto de obras.

e.- Primera ocupación de los inmuebles cuando los mismos se edifiquen al amparo de las presentes Normas.

f.- Demoliciones, salvo ruína inminente.

g.- Cuanto se señale de forma expresa en las presentes Normas.

2.2.- Uso autorizable.- Acciones que requieren su autorización por parte de la Comisión de Urbanismo de Salamanca, siguiéndose la tramitación establecida en el art. 43.3 de la Ley del Suelo y 44 del reglamento de Gestión Urbanística, según se determina para cada actividad contemplada en las presentes Normas, con exigencia de la documentación que se fije.

2.3.-1 Uso incompatible.- Acciones que requieren la modificación de las presentes Normas, en cualquier caso con la debida justificación y con la misma tramitación que se ha seguido para éstas, según se determine para cada actividad de las contempladas en las mismas.

JUNTA

Aprob

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Reg.to de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayto.

CLASIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE.-

Art. 5.- El SNU se clasifica en protegible y común.

Art. 6.- El SNU protegible tendrá la siguiente subclasificación:

a.- Por razones de interés ecológico y paisajístico. Será el definido en los planos que forman parte de estas Normas, y descrito en el apéndice 1 de las mismas.

b.- Por razones de calidad agrícola.- Será el definido en los planos que forman parte de estas Normas, según los criterios definidos en el Avance.

c.- Por razones de existencia de elementos culturales, en particular, los yacimientos arqueológicos. Serán los enumerados en el apendice 2 de éstas Normas.

d.- Por razones de existencia de infraestructuras.

e.- Zonas de influencia de los núcleos de población urbanos.

f.- Zonas de influencia de actividades clasificadas en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Art. 7.- El SNU Común tendrá la siguiente subclasificación:

a.- Núcleos de población simples.

b.- Inedificable por razones físicas (grandes pendientes, zonas pantanosas, zonas inundables, etc.)

c.- Sin especificar.

B.1.- PARA EL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIBLE.-

En las áreas clasificadas en la norma provincial como suelo no urbanizable protegible serán de aplicación los parámetros establecidos, según los usos a implantar, y el motivo de su protección, en las fichas reguladoras para este suelo en la referida norma provincial.

Aprobado en fecha

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 138-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

B.2.- PARA EL SUELO NO URBANIZABLE COMUN.-

Las áreas que por sus características no sean objeto de protección, incluyendo en este apartado los definidos como "núcleos de población simples" se regirán por las fichas clasificadas por los usos a implantar para dicho suelo en la norma provincial.

Salamanca, 30 de Mayo de 1.990

EL EQUIPO REDACTOR
FDO.: Luis Blanco Berná.
Arquitecto.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado 23 JUL. 1993

UR_C2_CC — COMARCA URBANISTICA: II (SEGUNDA) — TIPO DE SUELO: CASCO CONSOLIDADO — URB.CASCO CONSOL.C.U.2

TIPO DE SUELO		USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION: PARCELA MINIMA	CONDICIONES DE OCUPACION: % OCUPACION	CONDICIONES DE OCUPACION: RETRANQUEOS	CONDICIONES DE EDIFICACION: EDIFICABILIDAD	CONDICIONES DE EDIFICACION: ALTURA	CONDICIONES DE EDIFICACION: FONDO EDIFICABLE	CONDICIONES ESPECIALES
RESIDENCIAL	VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS	SI	NO SE FIJA	PARC.CATASTRAL VIG. NUEVA PARCELACION: LONG.MIN.FACHADA 4M	NO SE FIJA	PROHIBIDOS	NO SE FIJA	DOS PLANTAS 6,50 M.	FONDO 15 M. MAS 50% RESTO PARCELA HASTA MAXIMO DE 20 M	
	VIVIENDA UNIFAMILIAR SUBURBANA	NO	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	VIVIENDA VINCULADA A OTROS USOS	SI	SE SITUARA EN EL MISMO EDIF.O PARCELA DEDICADA AL OTRO USO	LA FIJADA PARA EL USO PRINCIPAL	NO SE FIJA	LOS QUE AFECTEN AL USO PRINCIPAL	VIVIENDA: SUPERFICIE MAXIMA CONSTRUIDA 250 M/2	DOS PLANTAS 6,50 M.	EL FIJADO PARA EL USO PRINCIPAL	DEBEN JUSTIFICARSE LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE
INDUSTRIAL	TALLERES DE SERVICIO ARTESANAL E INDUSTRIALES	SI	CAT.1ª:SOTANO,BAJA, Y PRIMERA. CAT.2ª:EDI.EXCLUSIVO	PARC.CATASTRAL VIG. NUEVA PARCELACION: LONG.MIN.FACHADA 4M	NO SE FIJA	PROHIBIDOS	NO SE FIJA		PLANTA BAJA NO SE FIJA PL.ALTA 15 M.+50% DEL RESTO HASTA 20 M. MAX.	NAVES: CAT.1ª SUP.POTENCIA 250M2 10 CV. CAT.2ª 500M2 15 CV.
	NAVES INDUSTRIALES	NO	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
TERCIARIO	OFICINAS 2ª CAT.	SI	EDIFICIO EXCLUSIVO	PARCELARIO CATASTRAL VIGENTE NUEVA PARCELACION: LONG.MIN.FACHADA 4 M	NO SE FIJA	PROHIBIDOS	NO SE FIJA	DOS PLANTAS 6,50 M.	PLANTA BAJA NO SE FIJA PL.ALTA 15 M.+50% DEL RESTO HASTA 20 M. MAX.	
	COMERCIO 2ª CAT.	SI			NO SE FIJA	PROHIBIDOS	NO SE FIJA			
	HOTELERO 2ª CAT.	SI			NO SE FIJA	PROHIBIDOS	NO SE FIJA		FONDO 15 M. MAS 50% RESTO PARCELA HASTA MAXIMO DE 20 M	PUEDE OCUPARSE TODA LA PL.BAJA PARA USOS DISTINTOS A ALOJAMIENTO
	ESPECTACULOS DE 2ª CATEGORIA	SI			NO SE FIJA	PROHIBIDOS	NO SE FIJA		PLANTA BAJA NO SE FIJA PL.ALTA 15 M.+50% DEL RESTO HASTA 20 M. MAX.	EDIF.SINGULARES SE PODRA REDISTRIBUIR LA EDIFICABILIDAD-RT.ª ESPECT
	SALAS DE REUNION RECREO Y TURISMO 2ª CATEGORIA	SI			NO SE FIJA	PROHIBIDOS	NO SE FIJA			APLICACION DEL RT.º DE ESPECTACULOS PUBLICOS
EQUIPAMIENTO	CENTROS CULTURALES Y DOCENTES DE 2ª CATEGORIA	SI			NO SE FIJA	SI,PREVIA JUSTIFICACION CON ESTRUCTURA URBANA EN MEDIANER.Y FACHADAS	NO SE FIJA			PODRA REDISTRIBUIRSE LA EDIFICABILIDAD SEGUN NECESIDAD DOCENTE
	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE 2ª CATEGORIA	NO	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INSTALACIONES ASISTENCIALES DE 2ª CATEGORIA	SI	EDIFICIO EXCLUSIVO	PARC.CATASTRAL VIG. NUEVA PARCELACION: LONG.MIN.FACHADA 4M	NO SE FIJA	SI,PREVIA JUSTIFICACION CON ESTRUCTURA URBANA EN MEDIANER.Y FACHADAS	NO SE FIJA	DOS PLANTAS 6,50 M.	PLANTA BAJA NO SE FIJA PL.ALTA 15 M.+50% DEL RESTO HASTA 20 M. MAX.	PODRA REDISTRIBUIRSE LA EDIFICABILIDAD SEGUN NECESIDAD ASIST.

COMARCA URBANISTICA II

Diligencia a los efectos previstos en el [illegible] 3-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayt.º

TIPO DE SUELO		USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION: PARCELA MINIMA COMARCA URBANISTICA C1	C2	C3	C4	% OCUPACION	RETRANQUEOS	CONDICIONES DE EDIFICACION: EDIFICABILIDAD.	ALTURA	FONDO EDIFICABLE	CONDICIONES ESPECIALES
RESIDENCIAL	VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS	SI	GRADO CONSOLIDACION SUPERIOR AL 51 % POR TRAMO MANZANA	SE APLICARAN LAS NORMAS DE CASCO CONSOLIDADO EN SITUACIONES INDEFINIDAS LAS ALINEACIONES SE FIJARAN EN EL PROYECTO DE DELIMITACION TRAMITADO									
	VIVIENDA UNIFAMILIAR SUBURBANA	SI	ZONAS CLASIFICADAS SALVO CONSOLIDACION VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS	500	425	350	275	50%	3M.A TODOS LOS LINDEROS SALVO ADOSADAS CON PROYECTO CONJUNTO TRAVESIA:VALLAS A 12M. EJE	0,7 M2/M2	2 PLANTAS (6,5 M)	NO SE FIJA	----------
	VIVIENDA VINCULADA A OTROS USOS	SI	SE SITUARA EN EL MISMO EDIFICIO O PARCELA DEDICADA AL OTRO USO					LA FIJADA PARA EL USO PRINCIPAL	LOS QUE AFECTEN AL USO PRINCIPAL.	SUP.MAXIMA VIVIENDA 250 M/2		NO SE FIJA	DEBERAN JUSTIFICARSE LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
INDUSTRIAL	TALLERES DE SERVICIO ARTESANAL E INDUSTRIALES	SI	SE LOCALIZARA COMO VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS Y CON CONDICIONES DE C.CONSOLIDADO	SE APLICARAN LAS NORMAS DE CASCO CONSOLIDADO EN SITUACIONES INDEFINIDAS LAS ALINEACIONES SE FIJARAN EN EL PROYECTO DE DELIMITACION TRAMITADO									
	NAVES INDUSTRIALES	SI	SE LOCALIZARAN EN ZONAS DELIMITADAS POR CRITERIOS GRAFICOS Y PROYECTOS DE DELIMITACION	500	425	350	275	70%	3M.A TODOS LOS LINDEROS O ADOSADAS CON PROYECTO CONJUNTO TRAVESIAS:VALLAS A 12 M. EJE.	0,7 M2/M2	7 M. HASTA PUNTO MAS ALTO DE CUBIERTA 4,5 M. AL ALERO	NO SE FIJA	----------
TERCIARIO	OFICINAS 2ª CAT.	SI	SE LOCALIZARAN EN ZONAS DELIMITADAS POR CRITERIOS GRAFICOS Y PROYECTOS DELIMITACION EN ZONAS CONSOLIDADAS ENTRE MEDIANERIAS SE APLICARAN NORMAS CASCO CONSOLIDADO					50% ZONAS NO CONSOLIDADAS		0,7 M2/M2 ZONAS NO CONSOLIDADS	2 PLANTAS (6,5 M)		APARCAMIENTO: UNA PLAZA CADA 25 M/2 CONSTRUIDOS
	COMERCIO 2ª CAT.	SI											
	HOTELERO 2ª CAT.	SI											
	ESPECTACULOS DE 2ª CATEGORIA	SI											
	SALAS DE REUNION RECREO Y TURISMO 2ª CATEGORIA	SI											
EQUIPAMIENTO	CENTROS CULTURALES Y DOCENTES DE 2ª CATEGORIA												
	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE 2ª CATEGORIA	SI						70%		NO SE FIJA	SEGUN NECESIDADES DE LA INSTALACION.		
	INSTALACIONES ASISTENCIALES DE 2ª CATEGORIA	SI						50%		0,7 M2/M2	2 PLANTAS (6,5 M)		

COMARCA URBANISTICA I,II,III Y IV

El Secretario, Planeamiento Urb. Sotto Ayala

Diligencia: Los efectos revistos en el [illegible] del Reglto de

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

NO_ASGE

ACTIVIDAD: AGRICOLA EN GENERAL Y GANADERIA EXTEN.

1.- AGRICOLA EN GENERAL Y GANADERIA EXTENSIVA

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION: PARCELA MINIMA	CONDICIONES DE OCUPACION: % OCUPACION	CONDICIONES DE OCUPACION: RETRANQUEOS	CONDICIONES DE OCUPACION: AREA MAXIMA AFECTADA	CONDICIONES DE EDIFICACION: TIPO/ORGANIZACION INTERNA	CONDICIONES DE EDIFICACION: EDIFICABILIDAD	CONDICIONES DE EDIFICACION: ALTURA	CONDICIONES ESPECIALES
PROTECTOR	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	P	NO SE FIJA	UNIDAD MINIMA DE CULTIVO DEC.76/84 DE 16-8-84 CONSEJ.AGRICULTURA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	CERCAS, TENADAS, NAVES AGRICO. SILOS,VIVEROS,INVERNADEROS,ETC	NO SE FIJA	VIVIENDA:3,5 M NAVES:4,5M ALERO 7M A CUMBRERA INSTAL.TECNICAS SEGUN NECESIDAD	DISEÑO Y MATERIAL TRADICIONAL VIVIENDAS: USO AUTORIZABLE POR COM.PROV.URBANISMO,UNIFAMILIAR VINCULADA A LA EXPLOTACION
		PREVENTIVA	P	NO SE FIJA		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
	AGRICOLA	1	P	NO SE FIJA		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA	VIVIENDA:5,5 M NAVES:4,5M ALERO 7M A CUMBRERA INSTAL.TECNICAS SEGUN NECESIDAD	DISEÑO Y MATERIALES TRADICIONALES, SALVO INSTALACIONES ESPECIALES. VIVIENDAS: USO AUTORIZABLE POR COM.PROV.URBANISMO,UNIFAMILIAR VINCULADA A LA EXPLOTACION
		2	P	NO SE FIJA		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
		3	P	NO SE FIJA		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
		4	P	NO SE FIJA		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRESTRUCTURA PUBLICA		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
COMUN	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		P	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	CERCAS, TENADAS, NAVES AGRICO. SILOS,VIVEROS,INVERNADEROS,ETC	NO SE FIJA	NAVES:4,5M ALERO 7M A CUMBRERA INSTAL.TECNICAS SEGUN NECESIDAD	DISEÑO Y MATERIALES DE CONSONANCIA CON EL NUCLEO EXISTENTE VIVIENDA:IDEM.DE [illegible] VIVIENDAS: USO AUTORIZABLE POR COM.PROV.URBANISMO,UNIFAMILIAR VINCULADA A LA EXPLOTACION
	SIN ESPECIFICAR		P	NO SE FIJA	UNIDAD MINIMA DE CULTIVO DEC.76/84 DE 16-8-84 CONSEJ.AGRICULTURA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consejería de Agricultura y Ganadería
aprobado en la sesión de 23 JUL 1993
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 173-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,
Gdo. Ayto.

2.- DOTACIONES.

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION: PARCELA MINIMA	% OCUPACION		RETRANQUEOS	AREA MAXIMA AFECTADA		CONDICIONES DE EDIFICACION: TIPO/ORGANIZACION INTERNA	EDIFICACABILIDAD		ALTURA	CONDICIONES ESPECIALES
RÚSTICO	ECONÓMICAMENTE	DIRECTA	A	CEMENTERIOS Y VERTEDEROS SEGÚN NORMA SECTORIAL	INICIATIVA PUBLICA: LA NECESARIA PARA LA FUNCION. INICIATIVA PRIVADA: UNIDAD MINIMA DE CULTIVO DELRETO 76 DE 18/8/1.924 DE LA CONSEJ. AGRICULTURA	INICIATIVA PUB. NO SE FIJA	INICIATIVA PRIV. 5%	10 MTS.	INICIATIVA PUBLICA NO SE FIJA	INICIATIVA PRIVADA 10.000 M/2	ASISTENCIA URGENTE HASTA 150 M. VIGILANCIA HASTA 250 M.	INICIATIVA PUBLICA NO SE FIJA	INICIATIVA PRIVADA 0,15 M/3/M/2	UNA PLANTA 3,5 M	PRECISA ESTUDIO DE IMPACTO Y PROYECTO DE IMPLANTACION
	PAISAJE	PREVENTIVA	A			NO SE FIJA	5%	10 MTS.	NO SE FIJA	10.000 M/2		NO SE FIJA	0,15 M/3/M/2	UNA PLANTA 3,5 M	
	A	I	A			NO SE FIJA	10%	10 MTS.	NO SE FIJA	10.000 M/2		NO SE FIJA	0,40 M/3/M/2	DOS PLANTAS 6,5 M.	
	G														
	R	I	A			NO SE FIJA	10%	10 MTS.	NO SE FIJA	10.000 M/2		NO SE FIJA	0,40 M/3/M/2	DOS PLANTAS 6,5 M.	
	I														
	C	I	A			NO SE FIJA	10%	10 MTS.	NO SE FIJA	10.000 M/2		NO SE FIJA	0,40 M/3/M/2	DOS PLANTAS 6,5 M.	
	O														
	A	I	A			NO SE FIJA	10%	10 MTS.	NO SE FIJA	10.000 M/2		NO SE FIJA	0,40 M/3/M/2	DOS PLANTAS 6,5 M.	
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS	I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRESTRUCTURA PUBLICA	I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
URBANO	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE	A	DISTANCIA MAXIMA AL NUCLEO 50 M	LA NECESARIA PARA LA FUNCION		INICIATIVA PUB. NO SE FIJA	INICIATIVA PRIV. 15%	10 MTS.	NO SE FIJA	10.000 M/2	EQUIPAMIENTO SIN LIMITACIONES	NO SE FIJA	0,60 M/3/M/2	MAX. 3 PLANTAS 10,5 M.	EXISTIRA INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DE IMPLANTACION EN SUELO NO URBANIZABLE POR EL PROMOTOR
	SIN ESPECIFICAR	A	VERTED.Y CEMENTERIOS SEGUN NORMA DIST.MIN.IDENTIC ACTIVIDAD 10 Km.			NO SE FIJA	15%	10 MTS.	NO SE FIJA	10.000 M/2		NO SE FIJA	0,60 M/3/M/2		

Aprobado en fecha 23 JUNIO 1.989

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 153-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Julio Ayt.º

3.- GANADERIA INTENSIVA (INDUSTRIAL ESTABULADA)

NU GIIE

ACTIVIDAD GANADERIA INTENSIVA (INDUST. ESTABULADA)

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION				CONDICIONES DE EDIFICACION			CONDICIONES ESPECIALES
					PARCELA MINIMA	% OCUPACION	RETRANQUEOS	AREA MAXIMA AFECTADA	TIPO/ORGANIZACION INTERNA	EDIFICACABILIDAD	ALTURA	
PROTEGIDO	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
		PREVENTIVA	A	VER APENDICE N 3 DE LAS NORMAS DEFINICION DE EXPLOTACION GANADERA (CIRCULAR DELEG. AGRICULTURA DE FEB 78)	10.000 M/2.	10	20 METROS.	10.000 M/2.	NAVES CERRADAS. UNA VIVIENDA VINCULADA, MAXIMO HASTA 250 M/2.	0,4 M3/M2.	NAVES:4,5M ALERO 7M A CUMBRERA VIVIENDA 3,5M AL ALERO	CIRCULAR DE LA DELEG. SANIDAD FEBRERO 1.978 (APENDICE 3)
	AGRICOLA	[illegible]	A		UNIDAD MINIMA DE CULTIVO. DEC.76/84 DE 16-8-84 CONSEJ.AGRICULTURA	10	10 METROS.	10.000 M/2.		0,4 M3/M2.	NAVES:4,5M ALERO 7M A CUMBRERA VIVIENDA 6,5 M AL ALERO	
		[illegible]	A		10.000 M/2.	10	10 METROS.	7.500 M/2.		0,4 M3/M2.		
		[illegible]	A		7.500 M/2.	15	8 METROS.	7.500 M/2.		0,60 M3/M2.		
			A		7.500 M/2.	15	8 METROS.	10.000 M/2.		0,60 M3/M2.		
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	
	INFRESTRUCTURA PUBLICA		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	
COMUN	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		A	DISTANCIA MINIMA AL NUCLEO 50 M.	5.000 M/2	15 %	6 METROS	10.000 M/2.	NAVES CERRADAS. UNA VIVIENDA VINCULADA, MAXIMO HASTA 250 M/2.	0,8 M3/M2.	NAVES:4,5M ALERO 7M A CUMBRERA VIVIENDA 6,5 M AL ALERO	CIRCULAR DE LA DELEG. SANIDAD FEBRERO 1.978 (APENDICE 3)
	SIN ESPECIFICAR		A	VER APENDICE 3 ID.ID OTROS USOS AUTORIZADOS	5.000 M/2.	15 %	6 METROS.	10.000 M/2.		0,8 M3/M2.	NAVES:4,5M ALERO 7M A CUMBRERA VIVIENDA 6,5 M AL ALERO	

Aprobado en Junta

JUNTA DE CYL - DELEG. SALAMANCA

Diligencia para hacer efectos de 3 en el Acuerdo de 13-2 del Pleno de Planeamiento. El Secretario, Salamanca

BOCYL (Salamanca)

NO FORES

ACTIVIDAD: FORESTAL

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION				CONDICIONES DE EDIFICACION			CONDICIONES ESPECIALES
					PARCELA MINIMA	% OCUPACION	RETRANQUEOS	AREA MAXIMA AFECTADA	TIPO/ORGANIZACION INTERNA	EDIFICACABILIDAD	ALTURA	
PROTEGIDO	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NAVES HASTA 500 M2. EDIFIC.AUXILIARES HASTA 150 M² UNA VIVIENDA VINCULADA 250 M²	NO SE FIJA	NAVES:4,5M ALERO Y 7M CUMBRERA EDIF.AUXILIARES Y VIVIENDA 3,5M	PROT.DIRECTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA. DISEÑO Y MATERIALES TRADICIONALES.
		PREVENTIVA	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
	AGRICOLA	1	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DISEÑO Y MATERIALES NORMALES.
		2	A	NORMATIVA SECTORIAL	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
		3			NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
		4	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS	I	INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	FORESTAL	I	INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
CORON	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE	I	INCOMPATIBLE		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	SIN ESPECIFICAR	A	NORMATIVA SECTORIAL		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NAVES HASTA 500 M2. EDIFIC.AUXILIARES HASTA 150 M² UNA VIVIENDA VINCULADA 250 M²	NO SE FIJA	NAVES:4,5M ALERO Y 7M CUMBRERA EDIF.AUXILIARES Y VIVIENDA 3,5M	INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA. DISEÑO Y MATERIALES LIBRES.

4.- FORESTAL.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado en fecha 23 JUL 1998

Documento aprobado definitivamente en sesión de 12 de Junio de
Plazo
El Secretario
Sello Ayto.

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA VINCULADA A LA PRODUCCION

5.- INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA VINCULADA A LA PRODUCCION.

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION				CONDICIONES DE EDIFICACION			CONDICIONES ESPECIALES
					PARCELA MINIMA	% OCUPACION	RETRANQUEOS	AREA MAXIMA AFECTADA	TIPO/ORGANIZACION INTERNA	EDIFICACABILIDAD	ALTURA	
PROTEGIDO	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
		PREVENTIVA	A	DISTANCIA MAXIMA AL LUGAR DE PRODUCCION 250 METROS	10.000 M²	10%	20 METROS.	10.000 M²	NAVES INDUSTRIALES, OFICINAS. UNA VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M². COMERCIO HASTA 250 M²	0,4 M3/M2	VIVIENDA:3,5M RESTO IDEM.OTROS AUTORIZABLES	DISEÑO Y MATERIALES TRADICIONALES.
	AGRICOLA	1	A		UNIDAD MINIMA DE CULTIVO.	10%	20 METROS.	10.000 M²		0,4 M3/M2	VIVIENDA: 6,5M NAVES:4,5M ALERO 7M. A CUMBRERA SECADEROS:3FL+ BAJOCUB.PEND.MAX 22,5º/ALT:10,5 M AL ALERO	DISEÑO Y MATERIALES NORMALES.
		2	A		10.000 M²	10%	20 METROS.	7.500 M²		0,4 M3/M2		DISEÑO Y MATERIALES NORMALES.
		3	A		7.500 M²	15%	15 METROS.	7.500 M²		0,6 M3/M2		DISEÑO Y MATERIALES NORMALES.
		4	A		7.500 M²	15%	15 METROS.	10.000 M²		0,6 M3/M2		DISEÑO Y MATERIALES NORMALES.
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS		A	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRESTRUCTURA PUBLICA		A	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
COMUN	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		A	DISTANCIA MAXIMA AL LUGAR DE PRODUCCION 250 METROS	NO SE FIJA	60%	4 M.	5.000 M2	NAVES INDUSTRIALES, OFICINAS. UNA VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M². COMERCIO HASTA 250 M²	3,0 M3/M2	VIVIENDA: 6,5M NAVES:4,5M ALERO 7M. A CUMBRERA SECADEROS:3FL+ BAJOCUB.PEND.MAX 22,5º/ALT:10,5 M AL ALERO	ALTURA,DISEÑO Y MATERIALES SE CONDICIONARAN A LAS CARACTERISTICAS DEL N.E.P. (NUCLEO DE POBLACION SIMPLE).
	SIN ESPECIFICAR		A		5.000 M²	15%	10 METROS.	10.000 M²		0,6 M3/M²		DISEÑO Y MATERIALES NORMALES.

Diligencia a los efectos de vistos en el Art. 133-2 del Reglto de Planeamiento.
El Secretario

MU IAGNV

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA NO VINCULADA A LA PRODUCCION

6.- INDUSTRIA AGROALIMENTARIA NO VINCULADA A LA PRODUCCION

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION: PARCELA MINIMA	% OCUPACION	RETRANQUEOS/	AREA MAXIMA AFECTADA	CONDICIONES DE EDIFICACION: TIPO/ORGANIZACION INTERNA	EDIFICACABILIDAD	ALTURA	CONDICIONES ESPECIALES
FORESTAL	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
		PREVENTIVA	A		10.000 M²	10 %	20 M	10.000 M²	MATADEROS, SECADEROS, DESPIECE UNA VIV. VINCULADA HASTA 250 M² COMERCIO HASTA 250 M²	0,4 M3/M2	VIVIENDAS 3,5 M RESTO IDEM. OTROS AUTORIZADOS	EL ESTUDIO DE IMPACTO INCIDIRA EN DEPURACION Y VERTIDO DISEÑO Y MATERIALES TRADICIONALES
CONSERVACION	AGRICOLA	1	A		UNIDAD MINIMA DE CONSEJ. AGRICULTURA 75/54	10 %	10 M	10.000 M²		0,4 M3/M2	SECADEROS: 3 PL+ BAJOCUBIERTA PENDIENTE MAXIMA 22,5º 10,5M AL ALERO VIVIENDAS 6,5 M NAVES: 4,5M ALERO 7M A CUMBRERA	EL ESTUDIO DE IMPACTO INCIDIRA EN DEPURACION Y VERTIDO DISEÑO Y MATERIALES NORMALES
		2	A	DIST. MIN. A NUCLEO URBANO: 50 M DIST. MIN. A IGUAL ACTIV.: 1.000 M.	10.000 M²	10 %	10 M	7.500 M²		0,4 M3/M2		
		3	A		7.500 M²	15 %	8 M	7.500 M²		0,6 M3/M2		
		4			7.500 M²	15 %	8 M	10.000 M²		0,6 M3/M2		
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRESTRUCTURA PUBLICA		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
COMUN	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		A	DISTANCIA MINIMA A IGUAL ACTIVIDAD: 1.000 M.	NO SE FIJA	60 %	4 M	5.000 M²	MATADEROS, SECADEROS, DESPIECE UNA VIV. VINCULADA HASTA 250 M² COMERCIO HASTA 250 M²	3,0 M3/M2	SECADEROS: 3 PL+ BAJOCUBIERTA PENDIENTE MAXIMA 22,5º 10,5M AL ALERO VIVIENDAS 6,5 M NAVES: 4,5M ALERO 7M A CUMBRERA	ALTURA, DISEÑO Y MATERIALES SE CONDICIONARAN A LAS CARACTERISTICAS DEL N.P.S. (NUCLEO DE POBLACION SIMPLE)
	SIN ESPECIFICAR		A	DIST. MIN. A NUCLEO URBANO: 50 M DIST. MIN. A IGUAL ACTIV.: 1.000 M.	5.000 M²	15 %	6 M	10.000 M²		0,6 M3/M2		DISEÑO Y MATERIALES LIBRES

JUNTA DE EXTREMADURA
Apoderado
23 JUL 1997
SECRETARIA GENERAL
Diligencia para efectuar prev... en el Art. 133-2 del Reglto. de Planeamiento.
El Secretario,
Sello Ayto.

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL EXTRACTIVA

7.- INDUSTRIAL EXTRACTIVA.

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION: PARCELA MINIMA	% OCUPACION	RETRANQUEOS	AREA MAXIMA AFECTADA	CONDICIONES DE EDIFICACION: TIPO/ORGANIZACION INTERNA	EDIFICACABILIDAD	ALTURA	CONDICIONES ESPECIALES
PROTEGIDO	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	A	NORMATIVA SECTORIAL	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	INSTALACIONES TECNICAS NECESARIAS. EDIFICIOS AUXILIARES. UNA VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M².	NO SE FIJA	NAVES:4,5M ALERO Y 7M A CUMBRERA EDIF.AUXILIARES Y VIVIENDAS 3,5M INST. TECNICAS NO SE FIJA	ESTUDIO DE IMPACTO: INCLUIRA CONTROL DE VERTIDOS Y RESTAURACION, TRAS EL ABOTAMIENTO DE LA EXPLOTACION.
		PREVENTIVA	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
	AGRICOLA	(1)	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA	NAVES:4,5M ALERO Y 7M A CUMBRERA EDIF.AUXILIARES Y VIVIENDAS 6,5M INST. TECNICAS NO SE FIJA	
		(2)	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
		(3)	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
		(4)	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS		A	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRESTRUCTURA PUBLICA		A	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
COMUN	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	SIN ESPECIFICAR		A	NORMATIVA SECTORIAL	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	INSTALACIONES TECNICAS NECESARIAS. EDIFICIOS AUXILIARES. UNA VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M².	NO SE FIJA	EDIF. AUXILIAR Y VIVIENDA 6,5M RESTO IDEM.OTROS AUTORIZADOS	ESTUDIO DE IMPACTO: INCLUIRA CONTROL DE VERTIDOS.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 103-2 del Rgto° de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayto.

NU_O_IND

ACTIVIDAD: OTRAS INDUSTRIAS

8.- OTRAS INDUSTRIAS.

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION: PARCELA MINIMA	CONDICIONES DE OCUPACION: % OCUPACION	CONDICIONES DE OCUPACION: RETRANQUEOS	CONDICIONES DE OCUPACION: AREA MAXIMA AFECTADA	CONDICIONES DE EDIFICACION: TIPO/ORGANIZACION INTERNA	CONDICIONES DE EDIFICACION: EDIFICACABILIDAD	CONDICIONES DE EDIFICACION: ALTURA	CONDICIONES ESPECIALES
RAÍCES	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
		PREVENTIVA	A	DISTANCIA MINIMA A SUELO URBANO O IGUAL ACTIVIDAD 1.000 M	10.000 M²	10 %	20 M.	10.000 M²	NAVES INDUSTRIALES VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M COMERCIO COMPLEM. HASTA 250M	0,40 M3/M2	VIVIENDA: 3,5M NAVES:4,5M ALERO 7 M A CUMBRERA	
	AGRICOLA	(1)	A		UNIDAD MINIMA DE CULTIVO - DECRETO CONSEJ. AGRICULTURA 76/84	10 %	10 M.	10.000 M²		0,40 M3/M2		
		(2)	A	NO AUTORIZABLES SI EXISTE SUELO URBANO O URBANIZABLE INDUSTRIAL A MENOS DE 25 KM	10.000 M²	10 %	10 M.	10.000 M²		0,40 M3/M2	VIVIENDA: 6,5M NAVES:4,5M ALERO 7 M A CUMBRERA INSTALACIONES TECNICAS SEGUN NECESIDAD	EL ESTUDIO DE IMPACTO INCIDIRA EN DEPURACION Y VERTIDO
		(3)	A		7.500 M²	15%	8 M.	7.500 M²		0,60 M3/M2		DISEÑO Y MATERIALES NORMALES
		(4)	A		7.500 M²	15 %	8 M.	7.500 M²		0,60 M3/M2		
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRESTRUCTURA PUBLICA		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
COMUN	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		A	NO SE FIJA	NO SE FIJA	60 %	NO SE FIJA	5.000 M2	NAVES INDUSTRIALES VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M COMERCIO COMPLEM. HASTA 250M EXCLUSO ACTIV.MOLESTAS,NOCI,ET	3,00 M3/M2	VIVIENDA: 6,5M NAVES:4,5M ALERO 7 M A CUMBRERA INSTALACIONES TECNICAS SEGUN NECESIDAD	LA ALTURA DISEÑO Y MATERIALES SE CONDICIONARAN A LAS CARACTERISTICAS DE N.P.S. (NUCLEO DE POBLACION SIMPLE)
	SIN ESPECIFICAR		A	ID. ID. QUE PROTEGIDO POR AGRICULTURA	5.000 M²	15 %	6 M.	10.000 M²	NAVES INDUSTRIALES VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M COMERCIO COMPLEM. HASTA 250M	0,60 M3/M2		DISEÑO Y MATERIALES [illegible]

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado en fecha
SALAMANCA
Diligencia para hacer constar que estos planos han sido aprobados en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca de fecha 13-2-92
El Secretario,

9.- PISCIFACTORIAS.

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION: PARCELA MINIMA	CONDICIONES DE OCUPACION: % OCUPACION	CONDICIONES DE OCUPACION: RETRANQUEOS	CONDICIONES DE OCUPACION: AREA MAXIMA AFECTADA	CONDICIONES DE EDIFICACION: TIPO/ORGANIZACION INTERNA	CONDICIONES DE EDIFICACION: EDIFICACABILIDAD	CONDICIONES DE EDIFICACION: ALTURA	CONDICIONES ESPECIALES
PROTEGIDO	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
		PREVENTIVA	A	SEGUN NORMATIVA SECTORIAL.	NO SE FIJA	NO SE FIJA	LOS EDIFICIOS RESPETARAN LAS SERVIDUMBRES DE CAUCES PUBLICOS	NO SE FIJA	OBRA CIVIL DE CANALIZACIONES, DIQUES,CONST.AUX.HASTA 250 M2 VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 METROS CUADRADOS.	NO SE FIJA	NAVES:4,5M ALERO Y 7M CUMBRERA VIVIENDAS:3,5M AL ALERO	INFORME FAVORABLE DE LA COMISARIA DE AGUAS.
	AGRICOLA	(1)	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		NO SE FIJA		
		(2)	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		NO SE FIJA		
		(3)	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		NO SE FIJA		
		(4)	A		NO SE FIJA	NO SE FIJA		NO SE FIJA		NO SE FIJA		
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRAESTRUCTURA PUBLICA		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
COMUN	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	SIN ESPECIFICAR		A	SEGUN NORMATIVA SECTORIAL.	NO SE FIJA	NO SE FIJA	LOS EDIFICIOS RESPETARAN LAS SERVIDUMBRES DE CAUCES PUBLICOS	NO SE FIJA	OBRA CIVIL DE CANALIZACIONES, DIQUES,CONST.AUX.HASTA 250 M2 VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 METROS CUADRADOS.	NO SE FIJA	NAVES:4,5M ALERO Y 7M CUMBRERA VIVIENDAS:3,5M AL ALERO	INFORME FAVORABLE DE LA COMISARIA DE AGUAS.

Aprobado por la Junta de Castilla y León en sesión de fecha 23 JUL 1992

Diligencia para hacer constar que el presente documento es el aprobado mediante acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 23-7-92

El Secretario,

Sello Ayto.

10.- SERVICIO DE CARRETERAS.

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION				CONDICIONES DE EDIFICACION			CONDICIONES ESPECIALES
					PARCELA MINIMA	% OCUPACION	RETRANQUEOS	AREA MAXIMA AFECTADA	TIPO/ORGANIZACION INTERNA	EDIFICACABILIDAD	ALTURA	
RURAL	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	A	CATEGORIA MINIMA CARRETERA: COMARCAL	2.000 M	30 %	SEGUN NORMATIVA SECTORIAL	10.000 M	SERVICIOS CARRETERA Y ALOJAMIENTO: SEGUN FICHA PROPIA COMERCIO COMPLEM. HASTA 250 M VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M	0,30 M²/M²	UNA PLANTA 3,50 M	PROTECCION DIRECTA. ESTUDIO DE IMPACTO
		PREVENTIVA	A		2.000 M	30 %		10.000 M		0,30 M²/M²	UNA PLANTA 3,50 M	
	AGRICOLA	1	A		2.000 M	30 %		10.000 M		0,30 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M	
		2	A		2.000 M	30 %		10.000 M		0,30 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M	NO SERA NECESARIO CUMPLIR CONDICIONES DE LOCALIZACION DE ACTIVIDAD TURISTICA PERMANENTE
		3	A		2.000 M	30 %		10.000 M		0,30 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M	
		4	A		2.000 M	30 %		10.000 M		0,30 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M	
			A	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRESTRUCTURA PUBLICA		A	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
COMUN	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		A	CATEGORIA MINIMA CARRETERA: COMARCAL	2.000 M	30 %	SEGUN NORMATIVA SECTORIAL	10.000 M	SERVICIOS CARRETERA Y ALOJAMIENTO: SEGUN FICHA PROPIA COMERCIO COMPLEM. HASTA 250 M VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M	0,30 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M	NO SERA NECESARIO CUMPLIR CONDICIONES DE LOCALIZACION DE ACTIVIDAD TURISTICA PERMANENTE
	SIN ESPECIFICAR		A	CATEGORIA MINIMA CARRETERA: COMARCAL	2.000 M	30 %	SEGUN NORMATIVA SECTORIAL	10.000 M		0,30 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M	

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Rgl.to de Planeamiento.
El Secretario, Ayto.

11.- TURISTICA PERMANENTE.

NU TURPE

ACTIVIDAD: TURISTICA PERMANENTE

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION				CONDICIONES DE EDIFICACION			CONDICIONES ESPECIALES
					PARCELA MINIMA	% OCUPACION	RETRANQUEOS	AREA MAXIMA AFECTADA	TIPO/ORGANIZACION INTERNA	EDIFICACABILIDAD	ALTURA	
RUSTICO	ECOLOGICA Y PAISAJE	DIRECTA	I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
		PREVENTIVA	A	DISTANCIA MINIMA A NUCLEO DE POBLACION URBANO 1.000 M.	5.000 M	20 %	10 M	5.000 M	HOTELES DE MENOS DE 50 CAMAS COMERCIO COMPLEM. HASTA 250 M² RESTAURANT, ETC. HASTA 500 M² VIVIENDA VINCULADA HASTA 250 M	0,20 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M.	DISEÑO Y MATERIALES TRADICIONALES
	AGRICOLA	1	A		2.500 M	40 %	6 M	5.000 M		0,40 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M.	DISEÑO Y MATERIALES NORMALES
		2	A	DISTANCIA MINIMA A ACTIVIDAD IDEMICA 5.000 M.	2.500 M	40 %	6 M	5.000 M		0,40 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M.	DISEÑO Y MATERIALES NORMALES
		3			2.500 M	40 %	6 M	5.000 M		0,40 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M.	DISEÑO Y MATERIALES NORMALES
		4	A		2.500 M	40 %	6 M	5.000 M		0,40 M²/M²	DOS PLANTAS 7,50 M.	DISEÑO Y MATERIALES NORMALES
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRESTRUCTURA NUCLEO		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
COMUN	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	SIN ESPECIFICAR		A	ID.ID. OTROS AUTORIZABLES MISMA ACTIVIDAD	2.500 M	40 %	6 M	10.000 M	HOSTELERIA SIN LIMITACION VIVIENDA VINCULADA HASTA 250M² COMERCIO COMPLEM. HASTA 250M²	0,40 M²/M²	TRES PLANTAS 10,50 M	DISEÑO Y MATERIALES LIBRES

Diligencia a los efectos de ser en el Art. 153-2 del Reglamento de Planeamiento.
El Secretario,

AYUNTAMIENTO SALAMANCA

SALAMANCA

NU_VIVEN

ACTIVIDAD: VIVIENDA UNIFAMILIAR

12.- VIVIENDA UNIFAMILIAR.

TIPO DE SUELO			USO COMPATIBLE	CONDICIONES DE LOCALIZACION	CONDICIONES DE OCUPACION				CONDICIONES DE EDIFICACION			CONDICIONES ESPECIALES
					PARCELA MINIMA	% OCUPACION	RETRANQUEOS	AREA MAXIMA AFECTADA	TIPO/ORGANIZACION INTERNA	EDIFICACABILIDAD	ALTURA	
RURAL	ESCASA	PRESENTE	I	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
RURAL	PAISAJE	PRESENTE	A	DISTANCIA MINIMA A NUCLEO DE POBLACION URBANA 500 M	UNIDAD MINIMA DE CULTIVO SEGUN DECRETO 76/84 DE CONSEJERIA DE AGRICULTURA	NO SE FIJA	20 M. MINIMO	NO SE FIJA	VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 250 M. CONSTRUIDOS	NO SE FIJA	UNA PLANTA 6,5 M.	MATERIALES Y DISEÑO TRADICIONALES
RURAL	PAISAJE	AUSENTE	A			NO SE FIJA	5 M. MINIMO	NO SE FIJA		NO SE FIJA	DOS PLANTA 6,5 M.	MATERIALES Y DISEÑO NORMALES
RURAL	PAISAJE	2	A			NO SE FIJA	5 M. MINIMO	NO SE FIJA		NO SE FIJA	DOS PLANTA 6,5 M.	
RURAL	PAISAJE	3				NO SE FIJA	5 M. MINIMO	NO SE FIJA		NO SE FIJA	DOS PLANTA 6,5 M.	
RURAL	PAISAJE	4	A			NO SE FIJA	5 M. MINIMO	NO SE FIJA		NO SE FIJA	DOS PLANTA 6,5 M.	
	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS			INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
	INFRESTRUCTURA PUBLICA			INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE
URBANA	NUCLEO DE POBLACION SIMPLE		A	DISTANCIA MAXIMA A EDIFICIO LIMITROFE: 50 M.	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA Y NO SEGREGABLE, HASTA 250 M/2	NO SE FIJA	DOS PLANTA 6,5 M.	ALTURA MATERIALES Y DISEÑO CONDICIONADOS A LAS CARACTERISTICAS DE N.P.S.(NUCLEO DE POBLACION SIMPLE)
URBANA	SIN ESPECIFICAR		A	DISTANCIA MINIMA A NUCLEO DE POBLACION URBANA 500 M	UNIDAD MINIMA DE CULTIVO SEGUN DECRETO 76/84 DE CONSEJERIA DE AGRICULTURA	NO SE FIJA	20 M. MINIMO	NO SE FIJA	VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 250 M. CONSTRUIDOS	NO SE FIJA	DOS PLANTA 6,5 M.	MATERIALES Y DISEÑO LIBRES

23 JUL 1993
SALAMANCA
Diligencia a los efectos previstos en el Art. 173-2 del Reg.to de Planeamiento.
El Secretario.
Sello Ayt.º

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,

Sello Ayt.º,

AYUNTAMIENTO BOAL (Salamanca)

ANEXO SOBRE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA.

Con este anexo se pretende ofrecer al Ayuntamiento una síntesis de la normativa, en cuanto a licencias y disciplina urbanística. Es posible que algún lector disienta parcialmente del contenido de este documento, no obstante, hay que analizarle en su conjunto, y en el objetivo que se pretende cubrir, un primer grado de introduccion al ejercicio de las competencias municipales en materia urbanística.

INDICE

1.- LICENCIAS URBANISTICAS.

1.1.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

1.2.- TIPOLOGIA DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS.
1.2.1.- LICENCIA INICIAL DE EJECUCION.
1.2.1.1.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.
1.2.1.2.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.
A.- Actividades molestas, nocivas, etc
B.- Competencias concurrentes.
C.- En suelo no urbanizable.
1.2.2.- LICENCIA DE EDIFICACION.
1.2.3.- LICENCIA DE REFORMA.
1.2.4.- LICENCIA DE LEGALIZACION.
1.2.5.- LICENCIA DE DEMOLICION.
1.2.6.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.
1.2.7.- OTRAS LICENCIAS.

1.3.- DEL PROYECTO TECNICO.
1.3.1.- CONTENIDO.
1.3.2.- CLASES DE PROYECTO.

1.4.- OBRAS MENORES.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado con fecha 23 JUL 1999

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

1.5.- ORDENES DE EJECUCION.

1.6.- EDIFICIOS FUERA DE ORDENACION.

1.7.- DETALLE SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.
- 1.7.1.- ESTUDIO DE DETALLE
- 1.7.2.- PROYECTO DE URBANIZACION
- 1.7.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES
- 1.7.4.- ACTUACIONES EN ENSANCHES
- 1.7.5.- ACTOS INCLUIDOS EN EL RGTO ACTIVIDADES MOLESTAS NOCIVAS, ETC.

2.- INFRACCIONES URBANISTICAS.

2.1.-CONCEPTO Y ALCANCE DE LA INFRACCION.

2.2.-CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

2.3.-PRESCRIPCION.

2.4.-FUNCION INSPECTORA.

2.5.-PROCEDIMIENTO.
- 2.5.1.-ACTUACIONES MUNICIPALES.
- 2.5.2.-EXPEDIENTE SANCIONADOR.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
OFICINA PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha _____

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario,
Sello Ayt.º,

1.- LICENCIAS URBANISTICAS.

Las licencias urbanísticas tienen por objeto el ejercicio de las facultades regladas de los Ayuntamientos en la intervención en el uso del suelo, y su otorgamiento es un mero reconocimiento administrativo de los derechos subjetivos contenidos en la Ley, plan, norma u ordenanza que regulan el referido uso del suelo.

LIMITACIONES DEL DERECHO DE PROPIEDAD.-

Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo, y en virtud de la misma, por el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas.

Los propietarios pueden edificar, previo otorgamiento de licencia, con los siguientes requisitos:

- Ejecución simultánea de la Urbanización y de la edificación con las garantías que se establecen en el art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.

- Cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos destinados a viales, parques y jardines públicos.

- Cumplimiento de la presente Delimitación de Suelo Urbano y demás disposiciones específicas que resulten de aplicación.

- Mantenimiento de la propiedad y edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato pùblico.

En el suelo no urbanizable se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en las Normas Subsidiarias Municipales de ámbito provincial de Salamanca.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha 23 JUL. 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regltº de Planeam
El Secretario,
Sello Aytº,

1.1.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

-Artículo 178 de la Ley del Suelo.

"Estarán sujetos a previa licencia, a los efectos de esta Ley, los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y los demás actos que señalaren los Planes. Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realizaren por particulares, en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público."

-Artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

"Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

1.- Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases, de nueva planta.

2.- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases, existentes.

3.- Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edficios e instalaciones de todas clases existentes.

4.- Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

5.- Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6.- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del texto refundido de la Ley del Suelo, en adelante Ley del Suelo.

JUNTA
23 JUL
Aprobado con fecha

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Reglt.° de Planeamiento.
El Secretario,
Sello Ayt.°

7.- Las obras de instalación de servicios públicos.

8.- Las parcelaciones urbanísticas.

9.- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación, aprobado o autorizado.

10.- La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

11.- Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo.

12.- El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

13.- La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

14.- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruína inminente.

15.- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

16.- La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.

17.- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

18.- Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

Aprobado en fecha

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Rgto. de Planeamiento
El Secretario
AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

1.2.- TIPOLOGIA DE LICENCIAS URBANISTICAS.

1.2.1.- LICENCIA INICIAL DE EJECUCION.

Dentro del Suelo calificado como urbano se distinguen dos tipos de suelo, a saber:

A.- Suelo urbano de acción directa, en el cual se puede actuar siempre que el terreno urbano esté dotado de agua, alcantarillado, acceso rodado y energía eléctrica, mereciendo, por tanto, la calificación de Solar, art. nº 82 de la Ley del Suelo.

B.- Suelo urbano que por no reunir las condiciones del anterior, precise alguno de los siguientes procesos previos, cuyo objeto y contenido se detalla en el apartado de este documento:

1.- ESTUDIO DE DETALLE en areas delimitadas en el proyecto de delimitación a tal objeto.

2.- PROYECTO DE URBANIZACION en areas que carecieren de los servicios urbanísticos mínimos para el abastecimiento de los posibles usuarios.

3.- PROYECTO DE PARCELACION Y REPARCELACION.

4.- ACTUACIONES EN ENSANCHES, zonas definidas como "ensanches urbanos" en el proyecto de delimitación, consistentes en sectores urbanos con deficiencias en los servicios urbanísticos.

1.2.1.1.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

A.- Por el promotor de los actos objeto de licencia relacionados anteriormente, se presentará la siguiente documentación:

1.- Instancia con los datos personales del promotor indicando el acto para el que se solicita licencia.

2.- Proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial (más adelante se ahondará en este tema).

JUNTA
23 JUL. 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Reg.t° de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt°,

3.- Ficha urbanística en la que se haga constar, como mínimo, lo siguiente:

- Promotor.
- Emplazamiento.
- Uso clasificado en la Norma Provincial.
- Normativa aplicable.
- Parámetros comparativos entre la Normativa aplicable y lo proyectado.
- Autor del Proyecto y su firma.

4.- Documento firmado por el técnico o técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras.

B.- El Ayuntamiento recabará los informes jurídicos y técnicos (habitabilidad y Urbanismo), el primero del Secretario del Ayuntamiento y los segundos de la Consejería de Obras Públicas y/o de la Diputación Provincial.

C.- A la vista de los informes, el Ayuntamiento resolverá el expediente y en el caso que la resolución sea denegatoria, deberán justificarse sus causas.

D.- Condiciones expresas de la licencia. En el acuerdo de concesión de la licencia habrá que reseñar las condiciones que se deben cumplir en la ejecución de la obra y, como mínimo, las siguientes:

- Se efectuará la tira de cuerdas (acto de replantearla edificación ajustada a las alineaciones oficiales) con representante de Ayuntamiento presente.

- Caducidad de la licencia recomendable, seis meses sin haberse iniciado las obras, o paralización de las mismas por igual período.

- Necesidad de que, una vez finalizadas las obras, se solicite la Licencia de Primera Ocupación, cuyo objeto y procedimiento se detallará más adelante.

- Obras de infraestructura necesaria para acometidas y condiciones de su ejecución (ejemplo: La acometida a la red de saneamiento se realizará en tubo de hormigón de 20 ctms. de diámetro, con una pendiente del 3% como mínimo, y el injerto a la red municipal se realizará mediante pozo registrable de 50 ctms. de diámetro, con resalto de 20 ctms. La reposición del vial se realizará con solera de hormigón de 20 ctms. sobre encachado compactado y aglomerado en caliente. Fijándose una fianza de 10.000 pesetas, en concepto de garantía del cumplimiento de las condiciones expresadas).

JUNTA DE CONCEJO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha 23 JUL 2002

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Rgto. de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayto.

1.2.1.2.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

A.- Cuando el acto edificatorio conlleve una actividad incluida en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el procedimiento de solicitud y otorgamiento de licencia municipal se regulará como especifican los artículos 29 a 33 del citado Reglamento, así como a las Instrucciones Complementarias para su aplicación, en sus artículos 4 a 7.

En el punto 1.7 se detalla, de forma muy general, el procedimiento indicado.

B.- Cuando existen competencias concurrentes para la concesión de la licencia (ejemplo: afección por carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, Ley de Aguas, patrimonio histórico-artístico, etc.).

Las autorizaciones serán previas o posteriores, o vinculantes o no vinculantes, según se fije en cada legislación específica.

C.- Actuaciones en suelo no urbanizable. Procedimiento especial, (art. 85-86 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana).

1.- Petición al Ayuntamiento haciendo constar:

- Solicitud.
- Emplazamiento y extensión de la finca con plano
- Situacion y superficie de la construccion y descripción de las caracteristicas y usos de la construcción
- Memoria demostrativa de la utilida pública o interés social y la necesidad de ubicarse en el medio rural, y la imposibilidad de formación de nucleo urbano.

2.- El Ayuntamiento informa el expediente y lo remite a la Comisión Provincial de Urbanismo.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha 23

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

3.- La Comisión somete el expediente 15 días a información pública.

4.- La Comisión adopta resolución.

5.- Si la resolución es favorable, se inicia el procedimiento de licencia ordinaria. Referencia, Normas Subsidiarias Provinciales.

1.2.2.- LICENCIA DE EDIFICACION.

Esta licencia de edificación tiene la misma tramitación que la de ejecución, salvo la necesidad de presenteción de documento de dirección facultativa, y el proyecto que será básico. Los efectos de esta licencia son exclusivamente administrativo, y su aprobación supone el cumplimiento de la normativa urbanística , sin que se pueda realizar obra alguna sin la presenteción del proyecto de ejecución.

1.2.3.- LICENCIA DE REFORMA.

Las reformas objeto de licencia pueden afectar a inmuebles consolidados o en ejecución, en virtud de licencia concedida. Su tramitación es idéntica a la de las licencias iniciales de ejecución.

1.2.4.- LICENCIA DE LEGALIZACION

La tramitación de esta licencia es la culminación de un expediente de infracción urbanistica siempre que los actos de edificación sean legalizables por ser concordantes con la normativa urbanística. La documentación necesaria es la misma que para la licencia inicial de ejecución.

1.2.5.- LICENCIA DE DEMOLICION.-

Aprobado en fecha 23 JUL. 1993

La licencia de demolición consiste en la autorización del derribo, total o parcial, de una edificación existente. Habrá de tenerse en cuenta, en los municipios que exista catálogo de edificios a conservar, la calificación del inmueble objeto de derribo.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario. Sello Ayt.º

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

1.2.6.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

La licencia de primera ocupación tiene por objeto la constatación de que, una vez finalizadas las obras, éstas se ajusten a lo realmente autorizado mediante la oportuna licencia inicial. Su incumplimiento supone infracción urbanística.

PROCEDIMIENTO.

El promotor, una vez finalizadas las obras, presenta solicitud adjuntando Certificado final de obras, suscrito por la dirección facultativa.

En el caso de tratarse de Viviendas de Protección Oficial, se aportará la Calificación Definitiva, a efectos de aplicación de la exención de tasas municipales.

Por el Ayuntamiento se comprueba que lo edificado coincide con el proyecto aprobado.

De ratificarse lo expresado en el apartado anterior, se procede al otrogamiento de la Licencia de Primera Ocupación, en caso contrario, se iniciará un expediente de infracción urbanística.

1.2.7.- OTRAS LICENCIAS.

Las anteriores licencias urbanísticas se refieren fundamentalmente a la actividad edificatoria, la más frecuente en la gestión municipal, además el resto de actos sujetos a licencia relacionados al apartado 1.1. de este anexo precisan, para su ejercicio, de la autorización municipal y su tramitación podrá ser, en la mayoría de los supuestos, similar a la indicada como procedimiento ordinario.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha 23 JUL 1992

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 3-2 del Regl.º de Planeam.º
El Secretario,

Sello Ayt.º,

1.3.- DEL PROYECTO TECNICO.

1.3.1.- CONTENIDO.

El Proyecto Técnico, inprescindible para la concesión de la licencia, según el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es un documento de carácter técnico que habrá de contener memoria, pliego de condiciones, presupuesto y documentación gráfica, suficientes para la ejecución de las obras que se pretenden realizar.

1.3.2.- CLASES.

- Proyecto Básico, regulado por Decreto de 17 de Junio de 1977, con contenido suficiente para analizar el cumplimiento del régimen urbanístico (emplazamiento, ocupación en planta, alturas, distribución, etc), mediante el cual puede concederse la Licencia de Edificación.

- Proyecto de ejecución, que a su vez se clasifica en:
  - -Proyecto de ejecución de nueva planta.
  - -Proyecto de ampliación o reforma de edificios ya construídos.
  - -Proyecto reformado de obras en ejecución.
  - -Proyecto de ejecución parcial.

- Proyecto de legalización.

JUNTA ... Aprobado en ... 23 JUL. 1993

1.4.- OBRAS MENORES.-

Las obras que no estuvieren comprendidas en el apartado 'ACTOS SUJETOS A LICENCIA' serán consideradas como "obras menores" y para su autorización será suficiente la solicitud del interesado en la que se haga constar, lo más detalladamente posible, el objeto de la obra.

El grado de detalle a concretar en cada caso, estará en función de la obra a realizar y, de tal forma, que permita la valoración de la misma, a efectos de aplicación de las tasas de la Ordenanza Municipal, por lo que, en algunos casos, a juicio del Ayuntamiento considerando el tipo y la magnitud de la obra, será necesaria la presentación de Memoria Valorada suscrita por técnico y/o planos descriptivos de la obra a realizar.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayto.

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

1.5.- ORDENES DE EJECUCION.-

Las órdenes de ejecución están reguladas en los artículos 181 al 183 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sustancialmente, tienen por objeto el mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato públicos de las edificaciones, urbanizaciones de iniciativa particular y carteles.

Los Ayuntamientos podrán ordenar la ejecución de obras a los particulares conducentes a los objetivos señalados, previos trámites de audiencia a los interesados. En el supuesto de incumplimiento de dichas órdenes de ejecución, cabe el cumplimiento de dichas órdenes por la Administración, de modo subsidiario, con las costas que haya lugar a sufragar por los particulares.

1.6.- EDIFICIOS FUERA DE ORDENACION.

Se consideran edificios fuera de ordenación aquellas construcciones consolidadas que infringen el Planeamiento vigente. En dichas edificaciones no podrán autorizarse obras que constituyan incremento del valor de la expropiación del inmueble, sin embargo, podrán autorizarse obras conducentes al mero mantenimiento del mismo, (Art. 60 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha 23 JUL. 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regit.° de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt°,
AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

1.7.- DETALLE SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

1.7.1.- ESTUDIO DE DETALLE

REDACCION Y CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE.

Objeto.-

Pueden formularse Estudios de Detalle, de acuerdo con el art. 14 de la Ley del Suelo y art. 45 del Reglamento de Planeamiento, con objeto de:

a.- Establecer alineaciones y rasantes.

b.- Ajustar y adaptar las alineaciones y rasantes, de acuerdo con los criterios y condiciones que al respecto se fijen.

Tramitación.-

Se ajustará a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado en fecha 23 JUL 1999

Contenido.-

Como desarrollo del art. 14.5 de la Ley del Suelo, los Estudios de Detalle contendrán:

a.- Justificación de su procedencia, con referencia concreta a la Delimitación de Suelo Urbano, con Ordenanzas que la amparen y de la solución adoptada.

b.- La concreción de las propuestas del Estudio de Detalle se realizará en planos, a una escala mínima 1:200 y que expresan las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, relacionando claramente la nueva ordenación y la anteriormente existente.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 1.13-2 del Regl.° de Planeamiento.
El Secretario.
Sello Ayt°.

Ambito de Planeamiento.-

Los Estudios de Detalle abarcan la totalidad de cada área que a estos efectos se delimita en la Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas.

Condiciones y limitaciones.-

a.-Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias de la Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas que no estuvieran previamente establecidas en la misma.

b.-En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

c.- En adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes de la Delimitación del Suelo Urbano con Ordenanzas, no se podrá reducir la anchura de las vías públicas, ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso, la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de las operaciones citadas.

d.- En el desarrollo de los Estudios de Detalle que se redacten al amparo de esta Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, se respetarán íntegramente las determinaciones establecidas en las Normas de Edificación.

1.7.2.- PROYECTO DE URBANIZACION

REDACCION Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACION .

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado en fecha
SALAMANCA

Objeto.-

Los proyectos de Urbanización tendrán por objeto la preparación de Suelo no urbanizado, como desarrollo de los Estudios de Detalle, o en su caso de esta Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, cuando el terreno no haya alcanzado el grado de urbanización exigible en las zonas delimitadas como ENSANCHES.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 1[illegible]3-2 del Regt.° de Planeam
El Secretario.

Sello Ayto.

DIPUTACION DE SALAMANCA
Departamento de Urbanismo

Tramitación.-

Se ajustará a lo dispuesto en el capitulo segundo del Título I de la Ley del Suelo y a lo señalado en el Reglamento de Planeamiento. Los Proyectos vendrán suscritos por técnico competente y con visado colegial.

Cuando sea de iniciativa particular, deberá prestarse la garantía a que se refiere la Ley del Suelo.

Contenido.-

Los servicios urbanos mínimos exigibles son los de abastecimiento de agua, evacuación de residuales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación y plantación de arbolado, debiendo dimensionarse las aceras, de forma que en ellas puedan disponerse las canalizaciones de todos los servicios urbanos.

Condiciones y garantías.-

En los Pliegos de Condiciones Económico-Facultativos, habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de obras, y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento considere necesarias para su perfecta ejecución, fijándose también que se realizarán con cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

Documentación.-

La documentación de los proyectos de urbanización se ajustará al contenido del Artículo 75 de la Ley del Suelo y al Capítulo Séptimo del Reglamento de Planeamiento:

- Memoria descriptiva.
- Planos de proyecto y detalle.
- Pliego de Condiciones.
- Mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos.
- Presupuesto.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
-23 JUL. 1993
Aprobado en fecha

LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA PARTIDA

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 138-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º,

Compromisos.-

El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

El incumplimiento del deber de urbanización simultánea de la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asímismo, comportará la pérdida de la fianza.

1.7.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

PARCELACIONES.-

Definición.-

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, en dos o más lotes, con el fin de construir la base para la construcción y consolidación del desarrollo urbano en sus distintas actividades y usos.

Las parcelaciones se atendrán a lo dispuesto en los artículos 94 al 97 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en esta Delimitación de Suelo Urbano, o las que se realicen en suelo no urbanizable.

Aprobado en fecha 23 ...

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 138-2 del Regt.° de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.°,

Procedimiento.-

Toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia.

Parcela mínima.-

Se establece en el presente proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, para cada área marcada, o en su defecto, en las marcadas en la Revisión de las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de Ambito Provincial de Salamanca.

REPARCELACIONES.-

Definición.-

Es la agrupación de fincas comprendidas en el polígono o unidad de actuación, para su nueva división ajustada a la Delimitación del Suelo Urbano, con adjudicación de las parcelas resultantes, a los interesados, en proposición a sus respectivos derechos.

Las reparcelaciones se atendrán a lo dispuesto en los articulos 97 al 102 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenaciòn Urbana.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Aprobado en fecha

Procedimiento.-

Toda reparcelación quedará sujeta a la aprobación del proyecto correspondiente.

El expediente de reparcelación se entenderá iniciado al aprobarse la delimitación del polígono o unidad de actuación, excepto en los casos siguientes:

a.- Que la reparcelación se haya tramitado y aprobado conjuntamente con dicha aprobación.

b.- Que se haya aprobado expresamente la actuación por el sistema de expropiación o sea innecesaria en virtud del acuerdo aprobatorio en el sistema de compensación.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regit.° de Planeam[illegible].
El Secretario,

Sello Ayt.°

La iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación, hasta que sea firma en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

La entidad local podrá dejar sin efecto, previa la indemnización de daños y perjuicios que corresponda, las licencias concedidas con anterioridad a la fecha de iniciación del expediente, que sean incompatibles con la ejecución del planeamiento.

El proyecto de reparcelación se formulará:

a.- Por los dos tercios de los propietarios interesados, que representen, como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la Delimitación de un polígono o unidad de actuación.

b.- Por la entidad local o urbanística actuante, de oficio o a instancia de alguno de los propietarios afectados, cuando éstas no hubieran hecho uso de su derecho o no hubieran subsanado, dentro del plazo que les marcase, los defectos que se hubieran apreciado en el proyecto que formulasen.

Los proyectos se someterán a información pública durante un mes, con citación personal a los interesados y serán aprobados por el Ayuntamiento, o en su caso, por el órgano urbanístico que se subrogue en las competencias municipales.

JUNTA [illegible] CON [illegible]
23 JUL. 1993

1.7.4.- ACTUACIONES EN ENSANCHES

ENSANCHES.-Sectores urbanos con deficiencias de dotaciones urbanísticas, se marcarán en el plano de Delimitación y su gestión urbanística se regirá como sigue, en aplicación de lo dispuesto en el Artº 33.3 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

1.- El propietario/os de los terrenos deberán presentar en el plazo de un año, un Proyecto de Urbanización y Parcelación.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regit.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayt.º

2.- Concedida la licencia de tales proyectos, los propietarios procederán a la realización de la urbanización, en base al proyecto, en plazo de un año.

3.- En el supuesto de incumplimiento de los plazos anteriores, el Ayuntamiento podrá asumir las obligaciones del particular, pudiendo financiar las obras en régimen de contribuciones especiales.

4.- En tanto no se proceda a urbanizar el sector y a la recepción de las obras y viales por el Ayuntamiento, no se concederán licencias de edificación, al carecer los terrenos de la calificación de solar.

1.7.5.- ACTOS INCLUIDOS EN EL RGTO ACTIVIDADES MOLESTAS NOCIVAS, ETC.(Art. 29 a 33 del Reglamento y 4 a 7 de las Instrucciones complementarias para aplicación del Reglamento).

1.- Solicitud de licencia.-

Para la concesión de licencia municipal de actividades que figuren en el Nomenclator del Reglamento de Actividades M.I.N. y P. se presentará por triplicado instancia dirigida al Alcalde y con la siguiente documentación:

Proyecto Técnico y Memoria descriptiva, suscritos por técnico competente y visado colegial, donde se indiquen las características de la actividad, repercusión en el medio y medidas correctoras. Así como croquis, a escala 1:2.000 y 1:1.000, para actividades industriales de gran envergadura.

2.- Tramitación municipal.-

La Alcaldía, recibida la solicitud de licencia, podrá optar, en los cinco días siguientes a la entrada de la solicitud en Registro, por:

a.- Denegación expresa y motivada por:

- Contradicciones de la actividad con el planeamiento.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE SALAMANCA
Aprobado en fecha 28 JUL 1989

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeamiento.
El Secretario, Sello Ayto.

- Razones de incumplimiento de ordenanzas municipales.

- Existencia de actividad monopolizada por la municipalidad, que resulte incompatible con la actividad que se pretende establecer.

b.- Informar, por la Corporación, el expediente en 20 días, según los siguientes trámites:

1.- Abrir información pública por 10 días, con publicación en B.O.P. Asímismo, se notificará personalmente a los vecinos del lugar de emplazamiento propuesto.

2.- Unidas las reclamaciones al expedientes, se someterá a informe del Jefe Local de Sanidad y de los técnicos municipales, en los cinco días siguientes.

3.- A la vista de estos antecedentes, la Corporación incorporará al expediente su informe que acredite que el emplazamiento y demás circunstancias están de acuerdo con el Planeamiento, Ordenanzas Municipales y que en la zona existen actividades análogas.

4.- Remisión a la Comisión Provincial de Saneamiento.

En ningún caso podrán concederse licencias provisionales, mientras la actividad no esté calificada.

En 15 días de tomado el acuerdo por la Comisión y sin que el Ayuntamiento haya adoptado acuerdo procedente, el interesado podrá presentar recurso de alzada ante el Ministro del Interior.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de solicitud, sin que hubiese recaído solución, ni hubiese sido notificado de ésta el interesado, podrá denunciar la mora simultáneamente ante el Ayuntamiento y la Comisión. En dos meses de la demora, se entiende concedida la licencia por silencio administrativo, salvo que la Comisión hubiera acordado desfavorablemente.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
SALAMANCA
Aprobado en fecha

5.- Concesión de licencias.-

Compete al alcalde, en consecuencia, con el expediente completo con acuerdo favorable de la Comisión

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Reglt.° de Planeamiento.
El Secretario,
Sello Ayto.

6. Comprobación.

Obtenida la licencia, no podrá ejercerse sin que antes se gire visita de comprobación de funcionamiento por un funcionario o técnico competente. Caso de no disponer el Ayuntamiento de dicho técnico, puede solicitarlo a la Diputación.

7.- Inspección gubernativa.-

El Gobernador Civil podrá ordenar en cualquier momento, una visita de inspección por un funcionario o técnico.

8.- Requerimiento de plazo.-

En el caso en que se hallen deficiencias en las medidas correctoras, en el momento de la visita de comprobación, los alcaldes, por propia iniciativa, o bien por orden del Gobernador Civil o de la Comisión Provincial de Saneamiento, podrán establecer plazos de corrección, salvo peligro inminente. El plazo no será superior a seis meses.

9.- Comprobación. Resolución.-

Transcurrido el plazo de corrección, se girará visita de comprobación por funcionario o técnico competente, que emitirá informe, sobre el cual, el Alcalde dictará resolución o concederá un nuevo plazo de seis meses, caso de no cumplir esta obligación el Alcalde, en 15 días, corresponderá al Gobernador Civil adoptar las medidas oportunas.

10.- Sanciones.-

Agotados los plazos señalados, el Alcalde podrá adoptar las siguientes medidas sancionadoras, dando audiencia al interesado:

a.- Multa.
b.- Retirada temporal de licencia.
c.- Retirada definitiva de licencia.

Aprobado en fecha 23 JUL. 1993

Diligencia a los efectos previstos en el Ar 23-2 del Regt.° de Planeam
El Secretario
Sello Ayt.°

2.- INFRACCIONES URBANISTICAS.

Referencias: L.S.- Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.(Art. 225 a 231 L.S.)
R.D.- Reglamento Disciplina Urbanística. (Art. 51 al 94 R.D.)

2.1.- CONCEPTO Y ALCANCE DE LA INFRACCION.

Constituyen infracciones urbanísticas las vulneraciones de las prescripciones de la Ley del Suelo, Planes, Programas, Normas y Ordenanzas y llevarán consigo sanciones, obligación de resarcimiento de daños y perjuicios y responsabilidades penales (Art. 225 L.S.), independientemente de las sanciones previstas en el art. 184 a 187 L.S. Publicidad de promotores (Art. 167 R.P.).

Son infracciones urbanísticas los actos de edificaciones o uso del suelo realizados sin licencia o alteren el contenido de la obtenida.

2.2.- CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES URBANISTICAS. (Art. 226 L.S. y 54 y 55 R.D.).

A.- GRAVES.

A.1.- Las acciones u omisiones que afecten a bienes o intereses calificados como protegidos, causándoles daños o riesgos.

A.2.- Las actuaciones que infrinjan lo previsto en el ordenamiento urbanístico, en cuanto a parcelaciones, usos, altura, volumen, situación y ocupación de edificios, salvo que en el expediente se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales.

B.- LEVES.

- El resto de las infracciones.

Aprobado en fecha 23

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Reglt.º de Planea
El Secretario
Sello Ayt.º
AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

Circunstancias que agravan la responsabilidad:

a.- Prevaricación de cargo público.

b.- Uso de violencia o soborno.

c.- Alterar los supuestos de hecho que legitiman la actuación o falsificación de documentos.

d.- Aprovechar en su beneficio la necesidad pública o particulares que resulten perjudicados.

e.- La reiteración o reincidencia.

Circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a.- El no tener intención de causar daño grave.

b.- El proceder a reparar o disminuir el daño antes de iniciar el expediente.

Circunstancias que, en cada caso, pueden agravar o alterar la responsabilidad:

a.- El mayor o menor conocimiento técnico.

b.- El mayor o menor beneficio obtenido, o sin ánimo de lucro.

2.3.- PRESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES URBANISTICAS

El Decreto-Ley de 16 de octubre de 1.981 (.B.O.E. de 22 de Octubre), artículo noveno, establece un plazo de prescripción de cuatro años, contados a partir de la finalización del acto que constituye la infracción, salvo en zonas verdes y espacios libres que no prescriben.

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Reg.t.º de Planea...
El Secretario,
Sello Ayt.º,

2.4.- FUNCION INSPECTORA. (Art. 180 L.S.).

El Alcalde ejercerá la inspección de parcelaciones urbanas, obras e instalaciones en el término municipal.

2.5.- PROCEDIMIENTO.

2.5.1.- ACTUACIONES MUNICIPALES (Art. 184 a 190 L.S.)

Cuando los actos de edificación o uso del suelo que fuesen objeto de licencia, se realicen sin ella, o sin ajustarse a la concedida, o sin orden de ejecución, el Alcalde o el Gobernador Civil, de oficio o a instancia del Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, procederá a:

1.- Ordenar la suspensión de los actos, concediendo un plazo de dos meses para que, por el infractor, se solicite licencia o ajuste las obras a la licencia concedida.

2.- Transcurridos los dos meses sin solicitar licencia o ésta no pudiera ser concedida por incumplimiento de la normativa, el Ayuntamiento ordenará la demolición a cargo del infractor.

3.- Si el Ayuntamiento no demoliese en el plazo de un mes, el Alcalde o el Gobernador Civil dispondrán la demolición.

JUNTA ... Y LEON

Diligencia a los efectos previstos en el Art. 133-2 del Regl.º de Planeam.
El Secretario

Sello Ayt.º

AYUNTAMIENTO BOGAJO (Salamanca)

2.5.2 - EXPEDIENTE SANCIONADOR (Art. 133 y siguientes L.P.A.)

Independientemente de las actuaciones municipales expresadas anteriormente, el Ayuntamiento iniciará un expediente sancionador, bajo el siguiente esquema:

- Apertura de información reservada, si procede.
- Nombramiento instructor comunicando al interesado los actos de instrucción.
- Se formulará un informe técnico en el que se detalle como mínimo: causas materiales de la infracción y posible vulneración de la Ley, Plan, Norma u Ordenanza.
- Pliego de cargos con plazo de alegaciones de ocho días.
- Pliego de descargos optativo por el interesado.
- Propuesta de resolución con plazo de alegaciones, de ocho días.
- Decisión congruente con las pruebas aportadas y motivada.
- Indicación de recursos en la resolución.

Personas sancionadas: el promotor, el empresario y técnico director de cada uno de ellos, independientemente.

Autoridades competentes (Art. 228 L.S.): Alcaldes, Gobernadores, Ministerio de Obras Públicas y Consejo de Ministros (según cuantías). Habrá que tener en cuenta en este apartado las tarnsferencias en materia urbanística a las distintas Comunidades Autónomas.

Salamanca, mayo de 1.989

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
[illegible] SALAMANCA
Entrada en fecha 23 JUL. 1993

JUNTA DE CASTILLA Y LEON - SALAMANCA - Urbanismo y Ordenación del Territorio